



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CENTRO DE POSGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHO “COHORTE 2022”

Tema: La Eficiencia en la Contratación Pública en el Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Cuarto Nivel de Magister en Derecho Administrativo.

Modalidad del Trabajo de Titulación: Proyecto de Titulación Proyecto de Titulación con Componente de Investigación Aplicada y de Desarrollo.

Autor: Abogado Guido Israel Zapata Zapata

Directora: Licenciada Grisela Galiano Maritan, PhD

Ambato – Ecuador

2024

A la Unidad Académica de Titulación del Centro de Posgrados

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por: el Ingeniero Cesar Andres Guerrero Velástegui, PhD., delegado por el Ingeniero Héctor Fernández Gómez Alvarado e integrado por los señores: Abogado Asdrúbal Homero Granizo Haro Magister, Abogado Paul Alejandro Centeno Maldonado Magister, designados por la Unidad Académica de Titulación del Centro de Posgrados de la Universidad Técnica de Ambato, para receptar el Trabajo de Titulación con el tema: “LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR DURANTE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”, elaborado y presentado por el señor Abogado Guido Israel Zapata Zapata para optar por el Título de cuarto nivel de Magíster en Magíster en Derecho; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación, el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.

Ing. Cesar Andrés Guerrero Velástegui PhD.
Presidente y Miembro del Tribunal

Abogado Asdrúbal Homero Granizo Haro, Magister
Miembro del Tribunal

Abogado Paul Alejandro Centeno Maldonado, Magister
Miembro del Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema: “LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ECUADOR DURANTE LA CRISIS SANITARIA POR COVID-19”, le corresponde exclusivamente a señor Abogado Guido Israel Zapata Zapata, Autor bajo la Dirección de la Licenciada Grisel Galiano Maritan PhD., Directora del Trabajo de Titulación, y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Abogado Guido Israel Zapata Zapata

c.c.: 1723014583

AUTOR

Licenciada Grisel Galiano Maritan PhD.

c.c.: 0959821380

DIRECTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Abogado Guido Israel Zapata Zapata
c.c.: 1723014583

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	iii
DERECHOS DE AUTOR	iv
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
AGRADECIMIENTO	viii
DEDICATORIA	ix
RESUMEN EJECUTIVO	x
ABSTRACT.....	xii
CAPÍTULO I.....	14
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. Introducción	14
1.2. Justificación	17
1.3. Objetivos	19
1.3.1. General	19
1.3.2. Específicos	19
CAPITULO II	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes investigativos	20
2.2. Fundamentación Científica	23
2.3. Aspectos teóricos	26
2.3.1. Contratación pública	26
2.3.2. Principios de la contratación pública	43
2.3.3. Emergencia sanitaria COVID-19	64
2.3.4. Contrataciones en situaciones de emergencia	67
2.3.5. Fraude contra la administración en materia de contratación pública	69
2.3.6. La Transparencia en la Contratación Pública	72
2.4. Marco Legal	74

2.4.1. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	76
CAPITULO III	85
MARCO METODOLÓGICO	85
3.1. Ubicación	85
3.2. Equipos y materiales	85
3.3. Tipo de investigación	85
3.3.1. Investigación cualitativa	86
3.4. Dimensiones de la Investigación	87
3.5. Métodos Teóricos	87
3.6. Métodos Empíricos	89
3.6.1. Análisis documental	90
3.7. Análisis de la información	90
3.8. Criterios de inclusión y exclusión	92
3.8.1. Criterios de inclusión	92
3.8.2. Criterios de exclusión	94
3.9. Determinación de variables	94
3.9.1. Variables independientes	94
3.9.2. Variables dependientes	94
3.9.3. Operacionalización de variables	95
CAPITULO IV	96
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	96
4.1. Resultados alcanzados	96
4.2. Discusión	117
CAPÍTULO V	132
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, BIBLIOGRAFÍA	132
5.1. Conclusiones	132
5.2. Recomendaciones	133
5.3. Bibliografía	135

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	95
Tabla 2 Evolución de los montos y números de procedimientos de contratación pública	99
Tabla 3 Evolución de los montos y números de procedimientos de contratación pública 2020	102
Tabla 4 Principales actores en la contratación pública 2020	107
Tabla 5 Principales proveedores de contratación pública 2020	109
Tabla 6 Informes de auditoría de contratación pública 2020	112
Tabla 7 Cumplimiento de la normativa de contratación pública 2020	114

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1 Evolución de los montos de contratación pública	100
Figura 2 Evolución de los números de procedimientos contratación pública.....	100
Figura 3 Evolución de los montos contratación pública 2020	104
Figura 4 Evolución de los números de procedimientos contratación pública 2020.	105
Figura 5 Principales actores en la contratación pública 2020	108
Figura 6 Principales proveedores de contratación pública 2020.....	110
Figura 7 Informes de auditoría de contratación pública 2020	112
Figura 8 Cumplimiento de la normativa de contratación pública 2020	114
Figura 9 Conclusiones de informes de auditoría de contratación pública 2020	116

AGRADECIMIENTO

A mis padres y mis hermanas,
ya que siempre confiaron en mí
y siempre me apoyaron en todo
sentido.

**A la Universidad Técnica de
Ambato,** por impartirme
conocimientos los cuales lo veo
culminado con este trabajo de
investigación.

Guido Israel Zapata Zapata

DEDICATORIA

Este logro va a mis padres, ya que de pequeño me inculcaron el ser mejor persona y profesional cada día. A mis hermanas, a cada una de ellas por enseñarme a ver la vida de una forma diferente y ser feliz sobre todas las cosas.

Guido Israel Zapata Zapata

Resumen

Este estudio tuvo como objetivo evaluar los mecanismos de transparencia implementados en el Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19. Se utilizó una técnica documental y cualitativa basada en el análisis de resoluciones legales (RE-SERCOP-2020-0104, RE-SERCOP-2020-0105 y RE-SERCOP-2020-0106) con los principales actores del proceso de contratación. Los hallazgos indicaron que, aunque la flexibilización de procedimientos permitió una respuesta más ágil en caso de emergencia, hubo fallas en la transparencia y el control, lo que aumentó el peligro de corrupción. Las resoluciones aceleraron los procesos, pero también disminuyeron las garantías de competencia y la calidad de los productos adquiridos, lo que provocó problemas de gestión y supervisión. La contratación directa para la compra de materiales médicos fue autorizada por la resolución número RE-SERCOP-2020-0104; no obstante, su puesta en marcha no tuvo mecanismos de auditoría apropiados, lo que propició la emergencia de anomalías y gastos excesivos en diversos contratos. Aunque la resolución número RE-SERCOP-2020-0105 tenía como objetivo fortalecer la supervisión, se encontró que las entidades contratantes no cumplieron con los requisitos de transparencia establecidos, especialmente en lo que respecta a la publicación de los detalles de los contratos. La resolución número RE-SERCOP-2020-0106 tenía como objetivo garantizar la eficiencia en la entrega de productos, pero debido a la urgencia de la situación, no siempre se logró garantizar la calidad de los bienes adquiridos. Se llegó a la conclusión de que, aunque era necesario tomar medidas rápidas para abordar la situación presentada, se debe considerar que la velocidad en la toma de decisiones no debe comprometer la calidad ni la efectividad de las acciones

implementadas, la urgencia de las circunstancias requería una respuesta inmediata, pero esta necesidad no exime la responsabilidad de evaluar cuidadosamente las opciones disponibles, por lo que la falta de mecanismos de control adecuados tuvo un impacto negativo en la integridad de algunos procesos. Para evitar la concentración de contratos, se sugiere fomentar la competencia entre proveedores y la inclusión de pequeñas y medianas empresas.

DESCRIPTORES: AUDITORÍA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONTROL, COVID-19, EMERGENCIA SANITARIA, FLEXIBILIZACIÓN, PROVEEDORES, RESOLUCIONES RE-SERCOP, SIMPLIFICACIÓN, TRANSPARENCIA.

ABSTRACT

The objective of this study was to evaluate the transparency mechanisms implemented in Ecuador during the COVID-19 health crisis. A documentary and qualitative technique based on the analysis of legal resolutions (RE-SERCOP-2020-0104, RE-SERCOP-2020-0105 and RE-SERCOP-2020-0106) was used with the main actors in the contracting process. The findings indicated that, although the relaxation of procedures allowed for a more agile response in case of emergency, there were failures in transparency and control, which increased the danger of corruption. The resolutions accelerated the processes, but also diminished the guarantees of competence and the quality of the products purchased, leading to management and oversight problems. Direct contracting for the purchase of medical materials was authorized by resolution number RE-SERCOP-2020-0104; however, its implementation did not have appropriate auditing mechanisms, which led to the emergence of anomalies and overspending in various contracts. Although resolution number RE-SERCOP-2020-0105 was intended to strengthen supervision, it was found that the contracting entities did not comply with the established transparency requirements, especially with regard to the publication of contract details. Resolution number RE-SERCOP-2020-0106 was intended to ensure efficiency in the delivery of products, but due to the urgency of the situation, the quality of the goods procured was not always guaranteed. It was concluded that, although it was necessary to take prompt action to address the situation presented, it should be considered that speed in decision making should not compromise the quality or effectiveness of the actions implemented, the urgency of the circumstances required an immediate response, but this need does not exempt the

responsibility to carefully evaluate the options available, so the lack of adequate control mechanisms had a negative impact on the integrity of some processes. In order to avoid the concentration of contracts, it is suggested that competition among suppliers and the inclusion of small and medium-sized companies be encouraged.

KEYWORDS: AUDIT, PUBLIC PROCUREMENT, CONTROL, COVID-19, HEALTH EMERGENCY, FLEXIBILIZATION, SUPPLIERS, RE-SERCOP RESOLUTIONS, SIMPLIFICATION, TRANSPARENCY.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Introducción

Desde principios del siglo XX, la contratación pública ha desarrollado reformas que se ajustan a la constitucionalidad de los principios y derechos relacionados con el bienestar, adaptándose a las compras públicas del Estado y de los contrayentes como individuos naturales y jurídicos (Álvarez, 2020).

En este punto nace la necesidad de crear un Sistema de Contratación Pública, en donde para fortalecer los recursos públicos como un medio transparente del Estado ecuatoriano, es necesario establecer el Sistema de Contratación Pública a través de sus instancias legales, mediante los organismos e instituciones de planificación, presupuesto, control, administración, programación y ejecución de estas (Viscarra, 2021).

Además, para lograr los objetivos que la empresa ha asignado, el Estado realiza todas las operaciones de adquisición y contratación de bienes y servicios. Para asegurar el buen funcionamiento del sector público, en particular, la rendición de cuentas y la transparencia, estas operaciones suelen estar reguladas por leyes particulares (Macias et al., 2021).

Por otra parte, la pandemia de coronavirus COVID-19 ha sido considerada como uno de los mayores desafíos para todas las dimensiones de la sociedad, especialmente en el comercio, y como un fenómeno que ha definido este tiempo en Latinoamérica; en Ecuador, la crisis sanitaria no solo puso a prueba la habilidad del

Estado para enfrentar emergencias de gran magnitud, sino que también empeoró las vulnerabilidades del sistema de salud (Quevedo et al., 2020).

En este punto nace el hecho de que la contratación pública emerge como una forma para la adquisición de bienes, demás servicios y obras para combatir la situación que trajo la pandemia. Para ajustarse a la situación del país, las autoridades competentes tienen la autoridad de acelerar y acortar los procedimientos de contratación en situaciones de emergencia. Para el Estado, su responsabilidad es asegurar que las compras públicas se lleven a cabo de acuerdo a los principios de legalidad, calidad, oportunidad, publicidad y transparencia. No obstante, los medios de comunicación de Ecuador han resaltado la ausencia de transparencia en los procedimientos de adquisiciones públicas, denunciando varias acciones de corrupción. Estas denuncias han emergido debido a anomalías constantes en la administración de estas compras, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los sistemas de control y supervisión en este sector (Bermúdez et al., 2020).

Dado estos problemas esta investigación es relevante porque tiene la capacidad de reconocer, analizar y sugerir soluciones a las ineficiencias que se han encontrado en la contratación pública durante este período de la crisis sanitaria. El tema central de la investigación se enfoca en el análisis de la Eficiencia en la Contratación Pública en el Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19, explorando como esta cuestión es de suma importancia ya que se analiza la verificación de los mecanismos de transparencia. Para ello, se llevará a cabo un análisis detallado de los contenidos del Sistema de Contratación Pública, donde se recolectarán referencias e investigaciones vinculadas con la gestión pública y su repercusión durante la crisis de salud. Este

estudio facilitará la valoración imparcial de los impactos y modificaciones resultantes de esta circunstancia en los procedimientos de contratación. Considerando tanto los logros obtenidos como las dificultades encontradas, este análisis se enfocará en evaluar los contenidos de las resoluciones para el conocimiento de la contratación pública en el Ecuador. Además, se recopilaron referencias y estudios relacionados con eficacia de la contratación pública durante la crisis sanitaria COVID-19. La metodología empleada en la investigación se basa en la aplicación de una encuesta a los entes encargados del sistema de contratación pública, donde a partir del análisis y descripción de los datos se encontrará oportunidades para mejorar procesos.

La estructura de trabajo se distribuye de la siguiente manera: en primer lugar, se presenta una introducción que establece el contexto y la relevancia del tema. Luego, se aborda la noción de la eficacia de la Contratación Pública en el Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19. Posteriormente, se explora las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RESERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 para el conocimiento de su función en la contratación pública durante la situación de emergencia sanitaria declarada por el COVID 19 en Ecuador, se examinarán los efectos y repercusiones resultantes de la implementación de las resoluciones números RE-SERCOP-2020-0104, RE-SERCOP-2020-0105 y RE-SERCOP-2020-0106, establecidas durante la situación de emergencia debido a la crisis de salud en Ecuador. Este estudio se realizará mediante la revisión de documentos oficiales, la valoración de informes emitidos por las autoridades pertinentes y la comparación de indicadores clave de rendimiento previo y posterior a la implementación de estas resoluciones, con el objetivo de detectar su influencia en los procedimientos de contratación pública

durante la crisis. Finalmente, se analizan los resultados de las encuestas realizadas y se concluye la investigación y se exponen sus recomendaciones.

Las limitaciones de la investigación incluyen la calidad y la accesibilidad de la información en los procesos de contratación pública, además, la información disponible con frecuencia puede ser fragmentada o carecer de detalles suficientes para un análisis completo. La evaluación de la efectividad y la eficiencia de las medidas implementadas durante la pandemia puede verse dificultada por esta situación. La investigación debe tener en cuenta un ambiente de políticas en constante cambio, ya que las políticas y estrategias del gobierno pueden haber cambiado rápidamente en respuesta a las circunstancias surgidas de la pandemia.

1.2. Justificación

El tema de la contratación pública es fundamental para el progreso económico y social de cualquier nación, ya que está estrechamente relacionado con la inversión de recursos públicos en bienes y servicios que satisfacen las necesidades de la población. La aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) ha cambiado significativamente la contratación pública en Ecuador (Faz et al., 2023).

Es así que la contratación pública ha sido históricamente una parte esencial del funcionamiento del Estado, garantizando la adquisición de bienes y servicios esenciales para el bienestar del público. En este contexto, es decisivo analizar la forma en que se han realizado las contrataciones en circunstancias de crisis, subrayando la importancia de implementar reformas, como las dictadas en las resoluciones números RE-SERCOP-2020-0104 y RE-SERCOP-2020-0105, además de la exigencia de efectuar

ajustes constantes en el sistema de contratación pública. Este estudio posibilitará detectar áreas de optimización y robustecer los sistemas de transparencia y eficacia en futuros contextos de emergencia (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020). Además, la tensión entre la eficacia administrativa y la integridad del sistema se pone de relieve a través de la adaptación de los procedimientos de contratación para manejar emergencias sanitarias, lo cual permite aceleraciones y simplificaciones procesales, ya que se enfatiza la importancia de verificar la aplicación de principios de transparencia y legalidad.

Por otra parte, la pandemia de COVID-19 ha sido uno de los acontecimientos más devastadores del siglo, que ha afectado todas las facetas de la sociedad y ha puesto a prueba los sistemas de administración pública en todo el mundo, especialmente en América Latina y Ecuador (CLAD, 2021). Para abordar eficazmente la crisis, la emergencia de salud no solo acentuó las falencias del sistema sanitario de Ecuador, sino que también demandó una administración eficaz y transparente de los fondos públicos. Este escenario resaltó la imperiosa necesidad de optimizar los procedimientos administrativos y asegurar que los recursos asignados a la emergencia se empleen de forma correcta. Para comprender cómo las emergencias pueden cambiar las dinámicas habituales de la contratación pública y cómo pueden ser oportunidades tanto para la mejora como para la malversación, es fundamental estudiar estos elementos para la contratación eficiente del sistema público.

Es así que, este estudio tiene como objetivo proporcionar una evaluación de las decisiones y prácticas administrativas que se han llevado a cabo durante un período importante al enfocarse en la eficacia de la contratación pública. Para proponer mejoras

y garantizar que el sistema de contratación pública pueda reaccionar de manera efectiva en crisis futuras, será necesario analizar los procedimientos y los mecanismos de transparencia que se han implementado. Por lo tanto, esta investigación no solo tiene relevancia académica, sino que también tiene un valor práctico significativo para la formulación de políticas públicas y la gestión eficaz de los recursos del Estado.

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Analizar la eficiencia del proceso de contratación pública durante la crisis sanitaria por COVID 19 en Ecuador para la verificación de los mecanismos de transparencia.

1.3.2. Específicos

- Establecer los mecanismos de transparencia en los procesos de contratación pública para optimizar los recursos públicos, con eficiencia y objetividad, cumpliendo los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y participación nacional sustentados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Describir el contenido de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RESERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 para el conocimiento de su función en la contratación pública durante la situación de emergencia sanitaria declarada por el COVID 19 en Ecuador.
- Determinar los efectos o consecuencias derivadas de la aplicación de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 durante la situación de emergencia por crisis sanitaria en el Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Este capítulo se enfoca en proporcionar la base conceptual y doctrinal que sustenta la investigación sobre la eficiencia en la contratación pública durante la crisis sanitaria por COVID-19 en Ecuador. Este capítulo examinará los antecedentes y contextos de la investigación para comprender el desarrollo y los desafíos de la contratación pública en situaciones de emergencia.

Asimismo, se examinarán los principios teóricos y normativos como la transparencia, la legalidad y la eficacia que rigen los procesos de contratación pública en el país. Este marco teórico será esencial para contextualizar el tema de investigación y evaluar el impacto de las decisiones específicas tomadas durante la emergencia sanitaria; establecerá una base sólida para el análisis de los mecanismos de contratación implementados y su efectividad en un contexto crítico.

2.1. Antecedentes investigativos

Los antecedentes de investigación que detallan el este estudio en cuanto a la Contratación Pública en Ecuador, en situaciones de emergencia, se resalta las siguientes:

En base al estudio de Álvarez (2020) analiza cómo la inestabilidad económica de Ecuador ha empeorado las prácticas de corrupción y analiza cómo la pandemia de COVID-19 ha afectado la contratación pública. El propósito principal del estudio es examinar las repercusiones económicas y jurídicas de las contrataciones sobrevaloradas durante la emergencia sanitaria, así como cómo estas prácticas han

afectado los principios de control social y transparencia. En base a los resultados del estudio, la economía ecuatoriana y el bienestar de sus ciudadanos se han visto afectados negativamente por las prácticas corruptas en la contratación pública durante la crisis de COVID-19. Las prácticas mencionadas en el análisis no solo violan los principios éticos y legales establecidos, sino que también afectan la confianza pública y la estabilidad del sistema de buen vivir en Ecuador.

Así también, Dávila et al (2021) mencionan que el principio de transparencia y el control social, esenciales para una distribución equitativa de la riqueza y la generación de empleo, han sido afectados negativamente por la corrupción y las prácticas de contratación sobrevaloradas. En el estudio se utiliza un análisis jurídico detallado de las leyes y regulaciones que regulan la contratación pública durante la pandemia. La inestabilidad económica generalizada, la confianza en las instituciones públicas y la vulnerabilidad económica del país han sido empeoradas por las contrataciones sobrevaloradas durante la crisis sanitaria, según los hallazgos del análisis. El estudio concluye destacando la importancia de reformas estructurales profundas que aseguren la eficacia e integridad de la contratación pública en situaciones de emergencia, protegiendo así los recursos estatales y el bienestar de la población ecuatoriana.

Pumagualli (2023) en su investigación doctrinal, examinó la pertinencia de los procedimientos de contratación pública en circunstancias de emergencia, en particular durante la emergencia sanitaria provocada por COVID-19. La técnica fue descriptiva y documental, con un método deductivo y un enfoque mixto. La investigación se basó en una revisión bibliográfica de las regulaciones, reglamentos y ordenanzas

gubernamentales relacionadas con las licitaciones públicas. Para responder a las interrogantes de la investigación, el propósito fue recolectar datos de forma exacta y fiable, garantizando un entendimiento claro de los procedimientos y normativas pertinentes en este campo.

En su investigación Escobar et al (2020) sobre “Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en Ecuador”, cuyo objetivo principal es realizar un análisis crítico jurídico de los procesos de contratación pública durante estados de excepción. Este análisis subraya la importancia de reformar la legislación vigente para asegurar la transparencia en dichos procesos. Se empleó una metodología descriptiva, apoyada en la revisión documental y bibliográfica, que concluyó con la necesidad de modificar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP). Esta modificación busca introducir controles más estrictos y filtros que mitiguen las lagunas legales y prevengan la corrupción en las contrataciones de emergencia.

Díaz (2020) en su investigación “Los procedimientos de emergencia en la contratación pública” examina los procedimientos empleados en la administración de la contratación pública en situaciones de emergencia, en particular después de un terremoto. Se sugiere que la documentación de respaldo no refleje la realidad, a pesar de que el estudio muestra notables inconsistencias en los procesos de contratación. La importancia de revisar minuciosamente los procesos de contratación pública para garantizar la aplicación adecuada de los protocolos y procedimientos, lo que permite una respuesta efectiva y eficiente a las necesidades de la comunidad, especialmente en el contexto de la gestión pública durante emergencias, es destacada por este análisis.

Es así que, los estudios examinados destacan de manera convergente la necesidad urgente de reformas estructurales en la contratación pública durante situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19, para garantizar la transparencia, eficiencia y control social en el uso de los recursos públicos. Las investigaciones destacan cómo la inestabilidad económica y la falta de regulación adecuada han permitido la propagación de prácticas corruptas, lo que ha tenido un impacto negativo en el bienestar ciudadano y la confianza en las instituciones. En un análisis crítico y doctrinal, se destaca la necesidad de mejorar los procedimientos y controles legales para reducir estas fallas y garantizar que la contratación pública se rija por principios éticos que protejan los intereses del Estado y de la población en futuros escenarios de emergencia.

2.2. Fundamentación Científica

En circunstancias realmente excepcionales, el papel de la autoridad nombrada es vital en la toma de decisiones, dado que la implementación completa del derecho positivo puede no ser lógica ni factible. Estos escenarios excepcionales requieren una interpretación adaptable de las leyes, lo que permite a la autoridad ajustarse a las circunstancias y actuar de forma eficaz, adaptando sus acciones a las demandas actuales para asegurar una administración apropiada de la situación (Pumagualli, 2023).

Por lo cual, el control de las directrices previstas en la estructura de situaciones muy sensibles es un control objetivo de legalidad, incluyendo la nulidad por inconstitucionalidad (artículo 135 de la Constitución), la nulidad simple (artículo 137 de la Constitución), la inscripción de poderes, cartas y resoluciones. eran nulas (artículo 147 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), estaban controladas excepto para acciones administrativas (artículo 148 de la CPACA) y, por

supuesto, la legalidad del control oportuno de las manifestaciones se articuló en declaraciones administrativas (Almanza y Márquez, 2020).

En el marco del estado de emergencia provocado por la pandemia de COVID-19, la salvaguarda de la tutela judicial efectiva está estrechamente relacionada con el control inmediato de la legalidad en respuesta a la crisis. Esto garantiza que, incluso en circunstancias de emergencia, se respeten los derechos jurídicos y se conserve la supervisión sobre las acciones del Estado.

El derecho de cada individuo a tener un plan de acción avalado por la supervisión de jueces o tribunales pertinentes es uno de los cimientos esenciales del sistema legal en una sociedad democrática. Este principio, denominado seguridad legal, asegura que las acciones y decisiones se lleven a cabo dentro de un marco jurídico claro y predecible, garantizando justicia y salvaguarda para todos (Consejo de estado, 2016). Los artículos 8 (sobre garantías procesales) y 25.1 (sobre protección judicial) de la Convención Americana de los Derechos Humanos sustentan ese derecho (González, 2020).

Esto implica que el Estado tiene la obligación de actuar con honestidad y no solo de forma superficial, asegurando que cualquier solicitud legítima sea atendida y devuelta a través de medidas legales, y que el individuo perjudicado pueda garantizar que sus derechos sean protegidos.

Así pues, el Gobierno puede funcionar de manera eficiente si, desde un punto de vista convencional y constitucional, se reconoce el derecho a la protección judicial efectiva, tal como lo establecen el artículo 20 de la Ley Núm. 137 (1994) y el artículo 136 de la CPACA. Considerando el escenario excepcional generado por la pandemia

del coronavirus, se puede extender el control judicial a todas las resoluciones emitidas por el gobierno nacional (Quevedo et al., 2020). En estas situaciones excepcionales, podría existir una convergencia de objetivos y autoridades que permitan al adjudicador de control corroborar la información y garantizar una protección legal eficaz. Esto significa que las resoluciones de las autoridades, vinculadas de manera directa o indirecta con las acciones requeridas para manejar el estado de emergencia, pueden estar respaldadas por las facultades estipuladas por la ley, incluso en circunstancias habituales (López, 2020).

Los antecedentes históricos mencionados anteriormente destacan la importancia del control legal y la protección de derechos fundamentales en situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19. Siempre se debe respaldar un interés público prioritario para justificar la flexibilización de ciertos principios y normas en situaciones excepcionales, sin comprometer la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica. El análisis enfatiza la necesidad de que el Estado no solo garantice el respeto formal de los derechos, sino que también garantice su aplicación práctica y efectiva mediante mecanismos de control que protejan el orden legal, incluso en situaciones excepcionales. Esto confirma el compromiso de los gobiernos con la transparencia y el respeto a las garantías procesales y judiciales establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

2.3. Aspectos teóricos

2.3.1. Contratación pública

La adquisición pública es el procedimiento a través del cual el Estado obtiene bienes, servicios o realiza obras fundamentales para su operación. Al promover la inversión de fondos públicos en iniciativas que favorecen a la comunidad, se transforma en un instrumento esencial para fomentar el avance económico y social en las naciones latinoamericanas. Cuando se establecen sistemas apropiados de control y supervisión en la utilización de estos recursos, una contratación pública eficaz y transparente ayuda a optimizar la administración del sector público y a disminuir los índices de corrupción (Atilés, 2021).

Al permitir que las compañías compitan por los contratos públicos y presenten propuestas que se ajusten a las necesidades del Estado, la contratación pública también puede promover la innovación y la competencia en el mercado. Las leyes y normas específicas que regulan la contratación pública en los países latinos tienen como objetivo asegurar que los procesos sean transparentes y justos. Los tribunales de cuentas, las agencias de compras públicas y los órganos de control también tienen la responsabilidad de supervisar y regular la contratación pública (Ascanio, 2020).

Por otra parte, el conjunto de reglas, procedimientos y principios que regulan la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios por parte del Estado se conoce como contratación pública. El objetivo principal de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) en Ecuador es mejorar la transparencia, la eficiencia y la calidad del gasto público en la adquisición

de servicios y bienes (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Es así que, para asegurar la calidad del gasto público, la transparencia y agilizar, simplificar y adaptar los procesos de adquisición a las diversas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, la LOSNCP tiene como objetivo: “Garantizar el cumplimiento de los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios” (LOSNCP, 2018).

Por ello, la contratación pública se erige como una herramienta esencial para el desarrollo económico y social, ya que permite la inversión eficiente de recursos públicos en proyectos que benefician a la comunidad. La existencia de mecanismos de supervisión y control asegura que estos procesos sean transparentes, justos y competitivos, fomentando la innovación y disminuyendo la corrupción. En el caso de Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) busca garantizar la eficiencia y calidad del gasto público, adaptando los procedimientos a las necesidades del Estado y promoviendo un uso responsable y transparente de los recursos. Esto refuerza la importancia de la regulación adecuada para alcanzar objetivos de desarrollo y mejorar el bienestar de la población.

2.3.1.1. Principales elementos de la contratación pública

Para asegurar la efectiva utilización de los recursos públicos y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento adecuado del Estado, es

fundamental una contratación pública eficaz (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p.4).

Según Faz et al, (2023) la siguiente es una descripción de los componentes principales que se consideran en una contratación pública eficaz:

Planificación:

La planificación es una parte crucial de la contratación pública eficaz, ya que permite establecer claramente los objetivos y las necesidades del Estado. Una buena planificación también reduce la probabilidad de cometer errores en la ejecución del contrato y en la selección de proveedores.

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), la planificación de contrataciones debe cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas públicas. En este sentido, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la planificación de contrataciones se realizará sobre la base de las necesidades institucionales, previamente identificadas, y ajustada a la disponibilidad presupuestaria. Esto garantiza el uso eficiente y lógico de los fondos públicos, evitando gastos excesivos o adquisiciones innecesarias.

La evaluación previa de las necesidades de la entidad contratante es otro componente crucial de la planificación de la contratación pública. Este proceso implica investigar el producto o servicio que se está comprando, las circunstancias del mercado y los costos asociados.

Las entidades contratantes deben realizar estudios previos de mercado que incluyan la evaluación de precios referenciales, las características técnicas del bien o servicio, y las condiciones de oferta y demanda, según el artículo 7 del

Reglamento General de la LOSNCP (2018, p. 7). Se pueden elegir las mejores opciones de calidad y costo a través de esta evaluación, lo que permite que las contrataciones se ajusten a los precios de mercado.

Además, se incluye la planificación de los procedimientos de contratación que se llevarán a cabo durante el año fiscal. Para evitar la improvisación y garantizar que las contrataciones se lleven a cabo correctamente, este punto es crucial. Según el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008, “las entidades deberán elaborar un plan anual de contratación en el que se programarán todas las adquisiciones de bienes, obras y servicios previstos para el ejercicio fiscal, el cual será publicado en el portal institucional de compras públicas” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 12). Esta publicación mantiene la transparencia y permite a los proveedores interesados conocer anticipadamente los procedimientos de licitación.

Finalmente, la certificación presupuestaria es una parte importante de la planificación de la contratación pública porque garantiza que la entidad contratante tenga los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el contrato. Según el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008: “ningún procedimiento de contratación pública podrá iniciarse sin la certificación previa de la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que de él se deriven” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 13).

Es esencial cumplir con este requisito para evitar obligaciones financieras que excedan la capacidad del Estado y asegurar la estabilidad económica de las contrataciones. Es así que, la planificación de la contratación pública es un proceso estratégico que abarca la identificación de necesidades, la evaluación de los precios del

mercado, la programación de procedimientos y la certificación presupuestaria. Estos componentes garantizan que las contrataciones se llevarán a cabo de manera ordenada, transparente y eficiente, lo que ayuda a lograr los objetivos del Estado.

Transparencia

La transparencia es esencial en la contratación pública porque garantiza que los procesos se lleven a cabo de manera justa y que los proveedores más calificados sean elegidos para llevar a cabo el contrato.

Además, la transparencia es uno de los principios esenciales en los procesos de contratación pública y es especialmente importante en situaciones de crisis como la pandemia de COVID-19. Uno de los objetivos principales de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) es garantizar que todos los procesos de contratación pública sean transparentes y accesibles, aumentando la confianza de los ciudadanos en la gestión de los recursos públicos.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la legalidad, el trato justo, la igualdad, la calidad, la vigencia tecnológica, la oportunidad, la concurrencia, la transparencia, la publicidad y la participación nacional regirán la contratación pública (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 4).

El principio de transparencia garantiza un control adecuado por parte de la ciudadanía y los organismos de control, asegurando que las decisiones tomadas en los procesos de adquisición sean visibles y accesibles para todos los actores involucrados. El principio de transparencia cobró mayor relevancia durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, ya que la necesidad de agilizar las contrataciones para enfrentar la emergencia sanitaria aumentó los riesgos de corrupción y mal manejo. La

transparencia implica que todas las fases del proceso de contratación, desde la planificación hasta la adjudicación y ejecución, sean públicas y documentadas.

El artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008) establece que “la contratación pública se llevará a cabo bajo el principio de publicidad, lo que implica que todos los actos administrativos relacionados con la contratación deberán ser públicos y accesibles para los interesados, excepto cuando se trata de información confidencial” (p. 4).

La Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, que estableció procedimientos de contratación directa para la adquisición de bienes y servicios esenciales relacionados con la emergencia sanitaria, fue implementada en respuesta a dicha crisis. Esta resolución dispuso que toda la información referente a los procesos de contratación pública, incluidos los contratos, precios, proveedores y evaluaciones, se publique en el portal institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, garantizando así el acceso público a estos datos. Además, la resolución reforzó el principio de transparencia en los procesos de contratación.

Durante un período de alta demanda y escasez de recursos, se trata de mantener la confianza en las instituciones públicas. El principio de transparencia en los procesos de contratación pública también está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador. Según el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, las adquisiciones realizadas por el gobierno tendrán que cumplir con estándares de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad social y ambiental (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 92).

Por último, la transparencia en la contratación pública es fundamental para garantizar la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, especialmente durante crisis como la pandemia de COVID-19. La legislación ecuatoriana, tanto en la

Constitución como en la LOSNCP, establece la obligación de hacer públicos todos los actos relacionados con los procesos de contratación, y las decisiones tomadas durante la emergencia sanitaria refuerzan este principio al garantizar que las compras de bienes y servicios esenciales. se realizarán de manera abierta y accesible. La transparencia no solo evita la corrupción, sino que también garantiza que las adquisiciones del Estado se realicen de manera eficiente y en beneficio de la población, lo que ayuda a manejar la crisis sanitaria de manera adecuada.

Competencia

La competencia es una parte esencial de la contratación pública eficaz porque permite elegir al proveedor que ofrece la mejor oferta en términos de tiempo de entrega, precio y calidad. La innovación y la mejora en la calidad de los productos y servicios que se adquieren también son impulsados por la competencia.

La competencia es fundamental en los procesos de contratación pública porque promueve la igualdad de oportunidades entre los proveedores, mejora la calidad de los bienes y servicios que compra el Estado y garantiza la optimización de los recursos públicos. La competencia en los procedimientos de contratación pública se ha vuelto aún más importante durante la crisis sanitaria por COVID-19 para garantizar que los insumos médicos y otros servicios necesarios se adquieran en las mejores condiciones posibles.

Además, el principio de libre competencia, que también se establece en el artículo 4 de la LOSNCP, enfatiza la competencia en los procesos de contratación pública. De acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008; “los procedimientos de contratación deben permitir la participación de la

mayor cantidad posible de oferentes, con el fin de garantizar una mejor selección en términos de calidad y precio” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 4).

Esto es crucial para garantizar que el Estado obtenga la mejor oferta disponible en el mercado, tanto en términos de precio como de calidad de los bienes o servicios que se adquieran. Este principio fue especialmente importante durante la pandemia de COVID-19 porque las adquisiciones debían realizarse de manera eficiente, pero sin sacrificar la calidad ni los derechos de los oferentes.

Se implementaron resoluciones como la Nro. RE-SERCOP-2020-0104 en el contexto de la emergencia sanitaria que permitieron procedimientos más ágiles para la contratación de bienes y servicios esenciales. Sin embargo, estas decisiones mantienen el principio de competencia al establecer que las entidades contratantes, al realizar procesos de contratación directa en situaciones de emergencia, deberán evaluar todas las propuestas recibidas y seleccionar la más conveniente para el Estado, garantizando que el proceso no se vea afectada por la discrecionalidad o falta de competencia (SERCOP, 2020).

La competencia en la contratación pública es reforzada por la Constitución de la República del Ecuador. Según el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, las compras gubernamentales deben tener en cuenta criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad social y ambiental, priorizando los productos y servicios nacionales.

A pesar de que se prioriza la participación de proveedores nacionales, esta disposición no restringe la competencia, sino que fomenta la inclusión de micro,

pequeñas y medianas empresas locales, lo que fomenta el desarrollo económico interno sin comprometer la calidad ni la eficiencia en las contrataciones.

La evaluación objetiva de las ofertas, que debe basarse en criterios claros y preestablecidos, es otro componente crucial de la competencia. Según el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008, “la evaluación de las ofertas deberá realizarse con base en los criterios previamente establecidos en los pliegos de condiciones, los cuales deberán garantizar la objetividad y evitar cualquier tipo de discriminación entre los oferentes” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 15). Este componente evita situaciones injustas que favorecen a unos proveedores sobre otros al garantizar que todos los proveedores compitan en igualdad de condiciones.

Por último, pero no menos importante, la competencia en la contratación pública es fundamental para asegurar el uso eficiente de los recursos del Estado, especialmente durante situaciones de emergencia como la crisis sanitaria por COVID-19. Para garantizar que el Estado obtenga los mejores productos y servicios posibles, la LOSNCP y la Constitución de la República del Ecuador establecen la obligación de promover la libre competencia y garantizar la igualdad de oportunidades para todos los oferentes. La competencia ayuda a un manejo eficiente y transparente de los recursos durante la emergencia sanitaria al fomentar la mejora continua de los proveedores y aumentar la confianza en los procesos de contratación pública.

Evaluación

La evaluación de las ofertas es una parte crucial de la contratación pública eficaz, ya que permite elegir al proveedor que presenta la oferta más adecuada en términos de tiempo de entrega, precio y calidad.

Esto garantiza que todos los proveedores tengan la misma oportunidad y que las decisiones se tomen de acuerdo con criterios técnicos claros. El objetivo de la evaluación es elegir la oferta más beneficiosa para el Estado, no necesariamente la más económica, sino la que tenga la mejor relación costo-beneficio.

El principio de calidad, que guía todo el proceso de contratación pública, apoya esta estrategia. Según el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), “los procedimientos de contratación pública deben asegurar la mejor calidad posible de los bienes y servicios adquiridos, en función de las características y necesidades de las entidades contratantes” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 4).

La regulación en Ecuador exige que la evaluación técnica y económica de las ofertas se lleve a cabo de manera independiente y desagregada. El Reglamento General de la LOSNCP establece que la evaluación de las propuestas se llevará a cabo en dos etapas: la primera para evaluar los aspectos técnicos y la segunda para evaluar los aspectos económicos, priorizando aquellos que ofrezcan la mejor relación calidad-precio. Este proceso garantiza que las decisiones no se tomen solo por el costo, sino también por la capacidad del proveedor para cumplir con los requerimientos técnicos.

La transparencia en el proceso también determina la eficiencia de la evaluación de las ofertas. Para lograr esto, la ley requiere que todas las evaluaciones sean documentadas y justificadas, lo que permite que las entidades de control revisen y

auditen cualquier decisión tomada. El artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que todas las etapas del proceso de evaluación deberán ser documentadas y publicadas en el portal de compras públicas, asegurando la transparencia y facilitando el control ciudadano sobre los procesos.

En los procesos de contratación directa para atender la emergencia sanitaria, la evaluación de las ofertas deberá considerar criterios de urgencia que permitan seleccionar la mejor oferta en términos de tiempo de entrega y capacidad de respuesta del proveedor, sin afectar la calidad de los bienes y servicios adquiridos (SERCOP, 2020).

Contrato

Como establece los términos y condiciones de la relación contractual entre la entidad pública y el proveedor elegido, el contrato es un componente esencial de la contratación pública eficaz. Para que las obligaciones de ambas partes sean claras y precisas, el contrato debe incluir cláusulas que faciliten la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contrato regula las obligaciones, derechos y responsabilidades de ambas partes en el contexto de la contratación pública en Ecuador, asegurando el cumplimiento de los términos del contrato y la ejecución adecuada del objeto del contrato. El artículo 61 de la (LOSNCP) establece que el contrato es el documento que formaliza el acuerdo entre la entidad contratante y el adjudicatario, y debe suscribirse una vez que se haya completado todas las etapas precontractuales. Según este artículo, no se pueden realizar obras, adquirir bienes o realizar servicios sin un contrato debidamente firmado (LOSNCP, 2018, p. 32).

Debido a la necesidad de adquirir insumos de manera rápida y eficiente, el papel del contrato en los procesos de contratación pública se volvió especialmente crucial durante la crisis sanitaria por COVID-19. La Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 establece que la suscripción de contratos en situaciones de emergencia debe seguir las normas establecidas, pero permite ciertos ajustes en los plazos y condiciones para garantizar la celeridad. Según SERCOP (2020), los contratos de emergencia sanitaria podrán ajustar los plazos de entrega y las condiciones contractuales conforme a la urgencia de la situación, siempre y cuando se garantice la calidad y el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor. Como resultado, las partes pudieron ajustar los términos del acuerdo a las nuevas demandas sin comprometer la eficacia ni la legalidad del proceso.

La garantía de que se cumpla es otra parte importante del contrato. En el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008, se establece que “los contratos de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, deberán incluir cláusulas de cumplimiento que garanticen la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, bajo sanciones en caso de incumplimiento” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 36).

Este artículo enfatiza la importancia de que las entidades contratantes garanticen el cumplimiento del contrato mediante el establecimiento de medidas de control y supervisión para garantizar que los proveedores cumplan con las especificaciones pactadas, especialmente en situaciones donde los bienes y servicios adquiridos son de vital importancia, como sucedió durante la pandemia.

El contrato también debe incluir cláusulas que regulen las posibles consecuencias derivadas de la urgencia o de circunstancias imprevistas en situaciones de emergencia. De acuerdo con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en casos de fuerza mayor o situaciones excepcionales, los contratos deberán prever mecanismos para la modificación de sus términos, siempre que estas modificaciones no alteren de manera sustancial el objeto del contrato.

Esta disposición fue particularmente útil durante la crisis sanitaria por COVID-19, ya que permitió renegociar ciertos aspectos contractuales, como los plazos de entrega o las condiciones logísticas, que se vieron afectados por las restricciones impuestas por la pandemia.

En los procesos de contratación pública, la formalización de un contrato incluye su publicación para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008, el artículo 45 establece que “los contratos, junto con los anexos, plazos, costos y demás condiciones contractuales, deberán ser publicados en el portal de compras públicas dentro de los diez días siguientes a su suscripción” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 21).

Es así que, la importancia de los contratos se hizo aún más evidente durante la crisis sanitaria por COVID-19, ya que permitieron garantizar la adquisición de bienes y servicios esenciales de manera eficiente y adaptada a las circunstancias urgentes. La LOSNCP y las resoluciones emitidas durante la pandemia garantizan que los contratos se suscriban de manera ágil, sin comprometer la transparencia ni el cumplimiento de las normas legales.

Supervisión

Durante la pandemia de COVID-19 en Ecuador, la supervisión de las contrataciones públicas se volvió crucial debido a la necesidad de supervisar la adquisición de insumos médicos y servicios esenciales en un contexto de urgencia y alto riesgo. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece que la supervisión es un componente esencial del proceso de ejecución de contratos.

El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “las entidades contratantes deben designar un administrador del contrato, quien será responsable de supervisar y controlar la ejecución del contrato, asegurando que el proveedor cumpla con los términos establecidos” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 36).

La supervisión también implica la supervisión constante para asegurarse de que los recursos públicos sean utilizados de manera efectiva y transparente. El artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “las entidades contratantes deberán supervisar la correcta ejecución de los contratos, realizando auditorías y controles periódicos para garantizar la transparencia y la optimización del uso de los recursos” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 37). En situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19, este control es esencial porque el manejo eficiente de los recursos y la supervisión estricta son esenciales para evitar la corrupción y asegurar que los productos y servicios adquiridos realmente cumplan con los estándares necesarios para enfrentar la crisis.

A través de resoluciones como la Nro. RE-SERCOP-2020-0105, que desarrolló procedimientos específicos para la supervisión de contratos relacionados con la crisis

sanitaria, la supervisión se adaptó a las circunstancias excepcionales durante la emergencia sanitaria. Según SERCOP (2020), en situaciones de emergencia, las entidades contratantes, deberán implementar mecanismos adicionales de supervisión para asegurar de que los productos y servicios adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, ajustando los procedimientos de control a la urgencia del contexto. De esta manera, el papel de la supervisión en la contratación pública se fortaleció, lo que permitió un seguimiento más exhaustivo y efectivo en un ambiente de alta demanda y presión. La capacidad de aplicar sanciones o tomar medidas correctivas en caso de incumplimiento es una parte importante de la supervisión.

El artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que si el proveedor incumple con sus obligaciones contractuales, la entidad contratante, previa notificación, podrá aplicar las sanciones establecidas en el contrato o resolverlo de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 38).

Esto garantiza que la supervisión no solo sea un mecanismo de control pasivo, sino que también puede intervenir activamente para corregir fallos o incumplimientos, lo que garantiza la legalidad y la eficiencia de la ejecución de los contratos. Además, los mecanismos de rendición de cuentas y publicación de resultados deben acompañar la supervisión.

El artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes deberán publicar los informes de supervisión en el portal de compras públicas, garantizando la transparencia en la ejecución de los contratos y permitiendo el control ciudadano sobre los mismos (LOSNC, 2018). Este

requisito es esencial para mantener la confianza del público en la gestión de los recursos del Estado, especialmente durante crisis como la pandemia, donde la rapidez en las adquisiciones no debe comprometer la transparencia ni el control sobre el uso de los fondos públicos.

Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es una parte crucial de la contratación pública eficaz porque permite identificar y prevenir riesgos potenciales que puedan tener un impacto en la ejecución del contrato.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) reconoce la importancia de la gestión de riesgos al establecer que los procesos de contratación deben incluir mecanismos para prevenir y gestionar situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del contrato. El artículo 91 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, los contratos deberán prever mecanismos para la modificación de sus términos en casos de fuerza mayor o situaciones excepcionales, siempre que estas modificaciones no alteren de manera sustancial el objeto del contrato. Este principio es fundamental en la gestión de riesgos porque brinda la flexibilidad necesaria para adaptarse a situaciones extraordinarias como la pandemia (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 43).

La gestión de riesgos se centró en garantizar que las contrataciones públicas puedan responder con agilidad a las fluctuaciones en la disponibilidad de insumos médicos y en las cadenas de suministro durante la emergencia sanitaria por COVID-19. “Las entidades contratantes deberán prever posibles retrasos o interrupciones en la

entrega de bienes y servicios debido a la emergencia sanitaria, adoptando medidas preventivas para minimizar el impacto de estas situaciones en la ejecución de los contratos”, según la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, emitido para regular las contrataciones durante la pandemia. Con el fin de garantizar la eficiencia y la continuidad de los servicios esenciales, esta disposición refleja la necesidad de incorporar estrategias de mitigación de riesgos en todas las fases del proceso de contratación, desde la planificación hasta la ejecución.

La gestión de riesgos en la contratación pública también debe tener en cuenta los riesgos financieros asociados con las fluctuaciones en los precios de los bienes o servicios adquiridos, especialmente en momentos de alta demanda y escasez. Según el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de 2008, “las entidades contratantes podrán prever en los contratos mecanismos de ajuste de precios, basados en índices de mercado o circunstancias excepcionales, con el fin de garantizar la viabilidad económica del contrato” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, p. 41).

El artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “las entidades contratantes deben implementar auditorías y controles periódicos para garantizar la correcta ejecución de los contratos y la minimización de los riesgos asociados a su incumplimiento” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, pp. 37-38).

En base a lo mencionado la contratación pública eficiente es necesaria para asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos del Estado. Los componentes fundamentales como la planificación, la transparencia, la competencia, la evaluación, el contrato, la supervisión y la gestión de riesgos son esenciales para garantizar que los contratos se lleven a cabo correctamente y que los

bienes y servicios que se adquirieran sean de alta. calidad. Estos elementos hacen posible un desarrollo justo de los procesos, la reducción de riesgos y la garantía de la rendición de cuentas, lo que aumenta la confianza en las instituciones públicas y promueve un desarrollo económico y social sostenible.

2.3.2. Principios de la contratación pública

Para el progreso y la efectividad del Estado ecuatoriano, así como para el logro de sus objetivos y metas, es fundamental la contratación pública. No obstante, la Ley de Contratación Pública, emitida el 16 de agosto de 1990 y codificada el 22 de febrero de 2001, no era una herramienta para optimizar los recursos públicos, ni ofrecía una respuesta oportuna y efectiva a los requerimientos de obras, bienes y servicios de las entidades contratantes con parámetros de calidad y costo (Bonilla, 2020).

Es así que, el alcance de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) se ha ampliado y ahora incluye a todas las instituciones que conforman el sector público según el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como a todas las entidades y empresas mercantiles que posean capital público en su propiedad, aunque sean de derecho privado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por lo tanto, el contexto de los principios jurídicos relacionados con la contratación pública es esencial, tal como se establece en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008): “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad,

conurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece los criterios de eficacia, basándose en lo mencionado:

Art. 288.- Las compras públicas se ajustarán a los estándares de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad social y ambiental. Los productos y servicios que provienen de la economía popular y solidaria, así como de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, tendrán prioridad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Principio de legalidad:

El principio fundamental de la legalidad es que todo ejercicio del poder público debe estar sujeto a la voluntad de la ley y su jurisdicción en lugar de la voluntad de una persona. El principio de legalidad es la base fundamental de la seguridad jurídica, según algunos estudiosos. Para este principio se indica el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que indica:

Art. 226.- La ley y la Constitución establecen que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y los individuos que actúen bajo la potestad estatal solo podrán ejercer las competencias y facultades que les sean reconocidas. Serán responsables de coordinar acciones para lograr sus objetivos y hacer efectivo el disfrute y el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 79).

Este principio garantiza que el poder se ejerza de manera controlada y limitada, evitando que se cometan abusos y que se excedan las limitaciones. También destaca la responsabilidad de estas organizaciones y servidores públicos en colaborar de manera efectiva para lograr sus metas y asegurar el disfrute y el ejercicio de los derechos constitucionales. La protección de los derechos de los ciudadanos, la legalidad y la eficiencia administrativa se destacan en este enfoque integral.

Además, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008), que regula las contrataciones estatales, está incluida en el sistema legal ecuatoriano. Los principios que guían la contratación pública, como la eficiencia y la legalidad, se establecen en el artículo 2 de esta ley. Durante la crisis sanitaria, se debieron adaptar estos principios para satisfacer la necesidad de obtener bienes y servicios de manera rápida, sin olvidar la responsabilidad de actuar de acuerdo con la ley. Varias sentencias de la Corte Constitucional que han examinado casos de contratación pública en situaciones críticas han reforzado la jurisprudencia ecuatoriana que, incluso en situaciones de emergencia, no se puede obviar la transparencia ni el cumplimiento de los procesos previstos.

La Contraloría General del Estado, que supervisó y auditó los procesos de contratación durante y después de la pandemia, también debe tenerse en cuenta. Los informes mencionados indicaron numerosas anomalías en las contrataciones emergentes, lo que evidencia la contradicción entre la urgencia de realizar rápidamente las tareas y la obligación de cumplir con los principios de transparencia y legalidad. La Contraloría ha destacado que la integridad del proceso de contratación pública no puede verse comprometida a pesar de la flexibilización de ciertos procedimientos en situaciones de crisis.

De igual forma, el análisis de la eficiencia en estos procesos debe vincularse al artículo 288 de la Constitución, que establece que “la contratación pública debe promover la eficiencia, eficacia y transparencia” (p. 92). Esta disposición cobró relevancia durante la pandemia porque la urgencia de adquirir insumos médicos y otros bienes esenciales presentó desafíos adicionales para garantizar que las contrataciones

cumplan con estos principios. El objetivo de las reformas temporales y los decretos ejecutivos que permitieron procedimientos de emergencia fue acelerar estos procesos, sin embargo, se mantuvo la responsabilidad de actuar de acuerdo con los principios constitucionales.

La filosofía que sustenta el concepto de legalidad también tiene relevancia en el ámbito global. Ecuador está sujeto a la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual establece pautas para mejorar los mecanismos de control en las contrataciones públicas, especialmente en situaciones de emergencia. La normativa internacional reafirma la idea de que la eficacia en la contratación pública no puede desvincularse de la transparencia y el cumplimiento estricto de la legalidad, principios que deben permanecer inmutables aún en las circunstancias más difíciles.

Principio de trato justo:

De manera justa y sin favorecer a algunos contratistas o proveedores, los organismos de contratación pública deben tratar a los posibles licitadores que deseen participar en el proceso de contratación pública. Al formular calificaciones, términos de referencia y especificaciones técnicas, dicho personal debe actuar con imparcialidad, donde el principio de trato justo se combina con el principio de imparcialidad. Todos los proveedores de bienes, servicios u obras, incluyendo la consultoría, deben tener la oportunidad de contratar con el Estado en los mismos términos que los demás y, por tanto, están obligados por ley a no tener la presencia de beneficios, intereses y privilegios. Con excepciones, no está permitido (Rodríguez, 2020).

Como resultado, es necesario que la administración tenga una analogía evidente. La relación entre estos dos sectores debe ser homogénea y sin favoritismo, independientemente del interés de las partes físicas o jurídicas en los contratos que se lleven a cabo. Desde una perspectiva doctrinal, la noción de igualdad ante la ley y los principios generales del derecho administrativo sustentan el principio de trato justo. Esto se refiere a la contratación pública, lo que significa que todos los proveedores y contratistas potenciales deben tener las mismas oportunidades de participar en los procesos licitatorios, sin que existan barreras o favoritismos que les impidan participar. En su artículo 1, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) (2018) establece que todos los oferentes deben recibir un trato justo y sin discriminación. Este principio es la base de la contratación pública en Ecuador. Durante la crisis sanitaria, asegurar este principio fue fundamental para evitar decisiones arbitrarias de contratación debido a la urgencia.

En tiempos de emergencia, como la pandemia de COVID-19, la presión para adquirir bienes y servicios esenciales, especialmente en el sector de la salud, amenazó el cumplimiento estricto de este principio. La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido claramente que, aunque las circunstancias extraordinarias pueden justificar ajustes en los procedimientos, no deben afectar el trato justo ni la imparcialidad en la justicia.

La Contraloría General del Estado, que supervisa los procesos de contratación, ha señalado en varios de sus informes las irregularidades encontradas en la adjudicación de contratos durante la pandemia, lo que demuestra casos en los que se violó el principio de trato justo. Estas auditorías demostraron que, en algunos casos,

los términos de referencia y las especificaciones técnicas se diseñaron de manera que favorecieron a ciertos proveedores, violando el principio de igualdad de oportunidades. La Contraloría enfatiza la importancia de fortalecer los mecanismos de control para evitar que este principio fundamental se desvirtúe en situaciones de emergencia.

En el ámbito global, herramientas como el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), del cual Ecuador es parte, fortalecen la determinación del país de garantizar un trato justo en los procesos de contratación pública. Para evitar prácticas discriminatorias, este acuerdo establece normas claras para garantizar que todos los proveedores, nacionales o extranjeros, tengan acceso equitativo a las oportunidades de contratación. Durante la crisis sanitaria, Ecuador tuvo que equilibrar la necesidad de una respuesta rápida con su compromiso de cumplir con estas obligaciones internacionales, lo que dificultó aún más los procesos de contratación pública en el país.

Principio de igualdad:

Los principios del comercio justo están esencialmente relacionados con este principio.

Igualdad significa que cada licitador presenta ofertas con el mismo equipo y en la misma situación. No se cometerán actos inapropiados que permitan a ciertos licitadores conocer los pliegos de una oferta específica antes de su publicación, ni se omitirá la notificación de actos que se lleven a cabo durante el proceso de contratación (Vaca, 2019).

Además, la igualdad implica que todos los ofertantes ofrecen sus ofertas en el mismo contexto y con el mismo equipo. Los operadores no cometerán actos

inapropiados que permitan a ciertos licitadores conocer los pliegos de una oferta específica antes de su publicación, ni omitirán la notificación de actos realizados durante el proceso de contratación (Yerovi, 2020).

En el ámbito de la contratación pública, es importante considerar la igualdad como el trato que debe recibir cada participante por parte de la administración. El doctor Efraín Pérez, en su obra de Derecho Administrativo, destaca que, en un proceso contractual, no se pueden establecer distinciones entre los oferentes. El principio enfatiza que los oferentes están en igualdad de condiciones ante la entidad pública contratante (máxima autoridad, comisión técnica) y ante la Ley para ser seleccionados en función de la conveniencia de las ofertas en lugar de los mismos oferentes.

El tratadista menciona que los oferentes deben ser informados oportunamente con las decisiones de la Comisión Técnica, las cuales serán publicadas en el portal institucional, así como con las aclaraciones y alcances de los documentos precontractuales. También menciona que se deben aplicar los mismos criterios de evaluación de las ofertas a todos los oferentes.

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su reglamento de aplicación establecen principios de trato justo e igualdad en nuestro sistema legal. Esta ley tipifica actos o comportamientos anticompetitivos de proveedores o compradores (entidades contratantes) que afectan injustificadamente la libre competencia en compras públicas.

Principio de calidad:

El precio más bajo que puede ofrecer un postor no determina la calidad de las compras públicas; en cambio, puede adaptarse a las necesidades del gobierno, las

características técnicas y las garantías están establecidas en las especificaciones y cualidades. La realización de bienes, servicios u obras, con la posibilidad de adecuación, cuestionamiento, integración y dinamización del progreso tecnológico, en la medida en que lo requieran, deberá contar con las condiciones de calidad y modernidad tecnológica adecuadas para lograr su propósito de manera efectiva (Testa, 2021).

Los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, y/o los planos y cálculos, según la naturaleza de cada contratación, tienen un impacto significativo en la calidad del gasto y el objeto de la contratación, ya que son los elementos que sirven como base para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia que formarán parte del pliego correspondiente, incluido el presupuesto referencial. Por lo tanto, es esencial que los proveedores conozcan los requisitos que la empresa contratante, de forma que sean claros y precisos, así como el precio previsto. Esto justifica la contratación de consultores para crear los instrumentos mencionados, dependiendo de su especialización y habilidad.

De acuerdo con el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, el principio establece que la entidad contratante debe asegurarse de que el gasto público se realice de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con los estándares que garantizan de la mejor manera el cumplimiento de los objetivos que persigue la contratación.

Este principio responde entonces al producto ideal que debe recibir la institución pública contratante y a la obligación del proveedor de entregarlo en las mejores condiciones posibles para garantizar el gasto público. El SNCP tiene como uno

de sus objetivos la promoción de la calidad como principio rector de las compras públicas.

Principio de vigencia tecnológica:

Según Pumagualli (2023) la realización de bienes, servicios u obras, con la posibilidad de adecuación, cuestionamiento, integración y dinamización del progreso tecnológico, en la medida en que lo requieran, deberá cumplir con su propósito de manera efectiva con este principio desde el momento en que se adquieran o contraten.

A medida que el mundo se desarrolla y continúa desarrollándose, por lo que la tecnología es una de las piedras angulares en todas las esferas sociales, es muy importante que las propuestas consideren qué tecnología hará el proveedor con una compra pública específica. Para comprar productos que sean procesos técnicos confiables para garantizar la misma calidad y servicios especiales que gestionan todo, desde las tecnologías de la información y la comunicación, los trabajos, productos y servicios obtenidos por la gerencia requieren el más alto nivel de modernización técnica para mantener un rendimiento óptimo (Defaz y López, 2021).

Como lo describen Pumagualli (2023) y Defaz y López (2021), el principio de vigencia tecnológica es fundamental para garantizar que los bienes, servicios u obras que adquiera el Estado no solo cumplan con su propósito en el momento de su adquisición, sino que Cumpla también con las exigencias tecnológicas actuales y futuras. Este principio es especialmente importante en Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19, ya que la necesidad de obtener insumos médicos y tecnologías para combatir la pandemia puso a prueba la capacidad del Estado para incorporar avances tecnológicos de manera efectiva y eficiente.

El principio de vigencia tecnológica se basa en la necesidad de mantener actualizados los estándares de calidad y eficiencia en la adquisición de bienes y servicios públicos en términos doctrinales. Porque la tecnología no es estática, los procesos de contratación deben adaptarse a los avances tecnológicos para garantizar que el Estado no se quede atrasado en términos de innovación.

Según el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) (2018) las contrataciones deben buscar la mejor relación costo-calidad, lo que incluye actualizar y modernizar la tecnología utilizada en los productos y servicios adquiridos. Durante la crisis sanitaria, este principio fue fundamental para la adquisición de tecnología médica y digital, que debía estar a la vanguardia para asegurar la eficiencia en la atención de la emergencia.

En términos legales, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador destaca la necesidad de promover la innovación y el progreso tecnológico en todas las áreas, incluida la población en general. Esta disposición es más importante en situaciones de emergencia como la pandemia de COVID-19, donde la rapidez y eficacia en la adopción de nuevas tecnologías marcó la diferencia en la respuesta del Estado a la crisis. En numerosos fallos, la Corte Constitucional ha enfatizado que el uso de tecnologías modernas no solo mejora la calidad del servicio público, sino que también protege los derechos fundamentales, como el acceso a la salud y la seguridad.

La ley en Ecuador ha discutido este concepto en varias ocasiones, indicando que la falta de aplicación de la tecnología actual en la contratación pública puede generar ineficiencias y sobre costos a largo plazo. Por ejemplo, la Contraloría General del Estado señaló la importancia de garantizar que los bienes adquiridos respondan a

los estándares tecnológicos más avanzados disponibles en el mercado en casos de adquisición de equipos médicos obsoletos durante la pandemia. Durante la crisis sanitaria, esta organización llevó a cabo auditorías que resaltaron que, a pesar de la presión para realizar adquisiciones rápidas, las contrataciones debían llevarse a cabo con una perspectiva de sostenibilidad tecnológica a largo plazo.

El principio de vigencia tecnológica a través de la digitalización de los procesos administrativos también está relacionado con la eficiencia en la contratación pública en tiempos de crisis. Debido a la pandemia, muchos gobiernos tuvieron que actualizar sus plataformas digitales para facilitar los procesos de contratación. En este sentido, la implementación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) fue esencial para garantizar la continuidad de los servicios públicos, y su incorporación fue necesaria no solo para la adquisición de bienes y servicios, sino también para la gestión administrativa. Este cambio ilustra cómo la aplicación efectiva de la tecnología puede aumentar la eficiencia del Estado.

Principio de oportunidad:

Como menciona Paz et al, (2019) para satisfacer efectiva y eficientemente las necesidades generales y los intereses públicos, las organizaciones públicas deben actuar rápidamente en respuesta a los casos o de acuerdo con la situación de los casos particulares.

El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece que el principio de eficacia se aplica a:

Las actuaciones administrativas que se realizan en función del cumplimiento de las multas previstas para cada órgano o entidad pública en el ámbito de sus competencias; y el artículo 4 del mismo código establece que el principio de

eficiencia se aplica a: Las acciones administrativas tomarán medidas para facilitar que las personas ejerzan sus derechos. Se prohíben los requisitos puramente formales y las demoras o retrasos injustificados (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Considerando estas ideas, se podría relacionar el principio de oportunidad en el ámbito de la contratación pública con la eficiencia y eficacia de las administraciones públicas en general. Esto se debe a que, al realizar los procedimientos de compras públicas, se busca satisfacer las necesidades de las entidades contratantes, por lo que su implementación debe ser ágil según cada situación.

Este principio dicta que se debe actuar rápidamente para satisfacer el interés general en el menor tiempo posible y de manera óptima. La contratación pública también oportuna depende de los diversos oferentes, quienes deben interactuar y participar con las entidades contratantes para evitar la falta de presentación o el incumplimiento de requisitos; y, a mi parecer, evitar la posibilidad de futuras terminaciones de contratos, sea por consenso, judicial o unilateralmente, ya que los únicos perjudicados siempre serán los ciudadanos, directa o indirectamente, y los ciudadanos siempre serán los únicos.

En este punto, es importante destacar que, si bien la normativa del SNCP tenía como objetivo simplificar la contratación pública mediante el uso de las herramientas del portal de compras públicas, implementando procedimientos dinámicos, reduciendo términos y plazos, permitiendo la subsanación de errores de forma, Entre otros aspectos, considere que los escándalos de sobrepregios, coimas, actos colusorios y las contrataciones dirigidas realizadas durante la vigencia son una fuente de preocupación.

Principio de concurrencia:

La prohibición de imponer restricciones a la participación de los operadores y la posibilidad de conflictos entre las partes interesadas en futuras contrataciones se incrementan con la doctrina de la libre competencia. No obstante, este principio no es la norma. El interés público debe regular la capacidad de los proveedores, por lo que las normas legales imponen ciertas restricciones (Vaca, 2019).

Según Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008), los procedimientos precontractuales son públicos y su convocatoria es abierta. Para asegurar el proceso, todos los oferentes pueden participar en el portal de esta manera. Por razones de la naturaleza de la contratación o del presupuesto referencial limitado, el proceso no se lleva a cabo de manera pública, sino que se lleva a cabo por medio de invitaciones directas.

Al establecer que los procedimientos precontractuales son abiertos y públicos, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) enfatiza la importancia de la libre competencia. Este principio garantiza que cualquier otro interesado pueda participar en el portal de compras públicas en igualdad de condiciones. Sin embargo, cuando la naturaleza del contrato o el presupuesto referencial lo justifiquen, como ocurrió durante la pandemia, la misma ley permite invitaciones directas. La crisis sanitaria obligó al Estado a priorizar la adquisición rápida de insumos médicos, lo que resultó en la adjudicación de ciertos contratos mediante procedimientos de invitación directa, regulados por el artículo 22 de la LOSNC.

Aunque la urgencia puede justificar la limitación de la participación de los operadores, los principios de transparencia y legalidad siempre deben ser respetados en

estos procesos excepcionales, según el análisis jurídico de los artículos 57 y 58 de la LOSNCP. La Contraloría General del Estado realizó auditorías a los contratos que se firmaron durante la pandemia y encontraron irregularidades en algunos casos de adjudicaciones directas en los que no se justificaron adecuadamente las razones para excluir la libre concurrencia.

Ecuador está obligado por los tratados y acuerdos comerciales internacionales, como el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a asegurar la libre concurrencia y evitar restricciones injustificadas a la participación de operadores extranjeros. Durante la pandemia, Ecuador tuvo que equilibrar sus obligaciones internacionales con la necesidad interna de acelerar los procesos de contratación, lo que presentó retos adicionales para el gobierno. El gobierno tenía la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los acuerdos internacionales a pesar de la urgencia, lo que reforzaba la importancia de mantener procesos abiertos y competitivos siempre que fuera posible.

Principio de transparencia:

Este principio tiene como objetivo principal prevenir la corrupción por parte de contratistas privados o funcionarios públicos. Por lo tanto, el incumplimiento del principio de transparencia afecta directamente los principios de igualdad, legalidad, libre concurrencia y otros (Bonilla, 2020).

Ser contratista se asocia tradicionalmente con corrupción e inmoralidad debido a los altos niveles de recursos asociados con los contratos gubernamentales, en la actualidad, cualquier individuo tiene el derecho de conocer y examinar cualquier contrato público sin restricciones, y ningún organismo podrá negarse a brindar dicha

información. Otra cosa es que las autoridades deben registrar todos los procedimientos a través de portales web (Pumagualli, 2023).

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador promueve el principio de transparencia en la contratación pública al exigir que los procesos sean transparentes, imparciales y accesibles para la ciudadanía. Este documento destaca la responsabilidad del Estado de asegurar la publicidad de los procedimientos, lo que permite a la empresa participar activamente en la supervisión de las contrataciones.

Durante la crisis sanitaria, el gobierno de Ecuador tuvo que poner en equilibrio el requisito de una respuesta inmediata con el cumplimiento de este principio. Sin embargo, según los informes de la Contraloría General del Estado, la transparencia fue sacrificada en favor de la celeridad, lo que resultó en la contratación directa de proveedores sin los procedimientos de publicidad y competencia adecuados.

La transparencia es crucial para garantizar la legalidad y la igualdad en los procesos de contratación pública, según la jurisprudencia ecuatoriana. La Corte Constitucional ha señalado en varias sentencias que la falta de transparencia no solo afecta la igualdad de los oferentes, sino que también pone en peligro el principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos, ya que las decisiones tomadas sin el escrutinio público adecuado pueden llevar a sobre costos y adquisiciones ineficientes. Durante la crisis sanitaria, la Fiscalía y la Contraloría investigan la falta de transparencia en la compra de insumos médicos y equipos de protección personal, lo que demuestra la importancia de reforzar los mecanismos de control.

La transparencia no solo se refiere a la publicidad de los contratos, sino también a la implementación de tecnologías que mejoran el seguimiento y el control de los

procesos de contratación. Durante la crisis sanitaria, la digitalización de los procedimientos administrativos fue fundamental para garantizar una contratación eficiente y pública. No obstante, la falta de actualización de ciertas plataformas y la capacidad tecnológica limitada de algunos organismos obstaculizaron el cumplimiento completo del principio de transparencia. El fortalecimiento de las plataformas digitales del sistema de contratación pública, como el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), es crucial para garantizar que los procesos posteriores se lleven a cabo con una transparencia adecuada.

Principio de publicidad:

La publicación de una invitación a licitar es una consecuencia necesaria del principio jurídico de libre concurrencia; conocer los requerimientos de un operador específico permitirá que la mayor cantidad de proveedores interesados participen, lo que resultará en una mayor cantidad de ofertas para el país (Alvarado y Ortega, 2020).

El principio de publicidad sostiene que todos los procesos de contratación pública deben ser transparentes y accesibles para el público en general. La publicidad asegura que las condiciones de las licitaciones y las especificaciones técnicas estén disponibles para todos los interesados, lo que aumenta la competitividad y evita la corrupción. En Ecuador, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) (2018) establece que todos los procedimientos precontractuales y las convocatorias deben ser públicas.

Sin embargo, durante la crisis sanitaria, el Estado recurrió con frecuencia a procesos de contratación de emergencia, regulados por los artículos 57 y 58 de la LOSNCP (2018), que permiten excepciones al principio de publicidad en situaciones

de emergencia. Aunque estas excepciones se justifican por la urgencia de actuar rápidamente, no deben afectar la transparencia ni el acceso público a la información. Durante la pandemia, la Contraloría General del Estado realizó auditorías que encontraron numerosos casos en los que las invitaciones a licitar no se publicaron adecuadamente, lo que afectó la competitividad y generó dudas sobre la legalidad de los procesos.

La Corte Constitucional ha destacado en varias sentencias la importancia del principio de publicidad, destacando que la ausencia de publicidad en los procesos de contratación pública viola el derecho de participación y control ciudadano. En situaciones de emergencia, la jurisprudencia ha sido clara al decir que, aunque existen excepciones justificadas por la urgencia de la situación, estas deben ser temporales y tener una justificación adecuada. Incluso en situaciones de emergencia, la falta de publicidad puede conducir a procesos viciados que afectan la eficiencia y el uso adecuado de los recursos públicos.

Principio de participación nacional:

El privilegio de los proveedores nacionales sobre los extranjeros fomenta la participación nacional. Además, promueve la participación de las micro y pequeñas empresas y desarrolla una estrategia para favorecer la participación de los proveedores locales en los procedimientos precontractuales en comparación con los nacionales (Álvarez, 2020).

Al asignar preferentemente a los proveedores de servicios, bienes y servicios, incluida la consultoría, a los de origen local y nacional, los documentos de licitación

deben contener criterios de evaluación que alienten y faciliten la participación local y nacional (Almanza y Márquez, 2020).

Según el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008), las entidades estatales deben preferir a los proveedores nacionales siempre que ofrezcan condiciones de calidad y precio comparables a las del mercado internacional. Durante la crisis sanitaria, este principio recomendado es un papel fundamental para impulsar la economía local al garantizar que las contrataciones relacionadas con la pandemia beneficiarán a las empresas ecuatorianas, especialmente en sectores clave como el de los insumos médicos.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador enfatiza la necesidad de promover la producción nacional, especialmente en el ámbito de la contratación pública, en términos legales. Este mandato constitucional, que establece que los proveedores locales deben tener prioridad en los procesos de adquisición estatal, protege la economía nacional y fomenta el empleo y la producción local durante la crisis. Las empresas locales tuvieron la oportunidad de competir en igualdad de condiciones en los procesos de contratación relacionados con la emergencia durante la pandemia gracias a las disposiciones legales que permiten la participación de proveedores nacionales.

Aunque el principio de participación nacional es un mandato constitucional y legal, la jurisprudencia ecuatoriana ha señalado que no puede comprometer la eficiencia ni la calidad de los bienes y servicios adquiridos. En varias decisiones, la Corte Constitucional ha establecido que la prioridad otorgada a los proveedores locales debe estar relacionada con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de calidad

establecidos en los pliegos de licitación. Esta jurisprudencia enfatizó que, aunque se otorga prioridad a los proveedores nacionales en tiempos de crisis, como la pandemia, los procesos de contratación deben garantizar que los bienes y servicios adquiridos cumplan con los estándares requeridos para enfrentar la emergencia.

Por último, pero no menos importante, el concepto de participación nacional está en armonía con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los cuales fomentan la implementación de políticas que promueven el crecimiento económico inclusivo en el contexto internacional. En medio de la crisis sanitaria, otros países tomaron medidas similares a las de Ecuador, priorizando a sus proveedores nacionales para asegurar la capacidad de resiliencia de sus economías. La pandemia en Ecuador demostró las ventajas y desventajas de la política de participación nacional, enfatizando la necesidad de continuar mejorando las habilidades productivas locales para que el país pueda enfrentar de manera efectiva futuras situaciones de emergencia.

Conforme lo mencionado anteriormente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que amplía su alcance y establece principios claves como la legalidad, transparencia, igualdad y calidad, ha tenido un impacto significativo en la contratación pública en Ecuador.

Estos principios, junto con estándares como la publicidad y la participación nacional, buscan optimizar el uso de los recursos públicos, reducir la corrupción y promover la equidad en el acceso a los contratos públicos. La LOSNCP no solo garantiza que los procesos sean transparentes y justos, sino que también refuerza el compromiso del Estado con la modernización tecnológica y la gestión transparente de las adquisiciones.

2.3.2.1. Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)

Según la según LOSNCP (2018) en el artículo 7: El Servicio Nacional de Contratación Pública es un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizativas para la planificación, planificación, presupuestación, control y ejecución de las contrataciones que realicen las entidades contratantes, el artículo 8 de la misma regulación, el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas se integrará al sistema junto con los demás organismos públicos que desempeñen funciones relacionadas con la contratación, el control, la planificación y el presupuesto (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020).

Por último, el Servicio Nacional de Contratación Pública es esencial para la gestión eficiente y transparente de las licitaciones públicas en Ecuador. SERCOP (2020) garantiza que los procesos de contratación cumplan con los estándares de planificación, presupuesto y control, optimizando el uso de los recursos públicos al establecer principios, normas y procedimientos claros. Integrarse con otros organismos públicos también garantiza un enfoque coordinado en la gestión de las contrataciones, fomentando la legalidad y transparencia, que son fundamentales para el desarrollo económico y la confianza ciudadana en la administración pública.

2.3.2.2. La contratación pública en Ecuador

En Ecuador, la contratación pública es una herramienta indispensable para el avance y la implementación de la planificación nacional. En consecuencia, cualquier iniciativa, programa o actividad relacionada con la política fiscal debe tener en cuenta los estándares establecidos en la Ley Orgánica, Reglamento y Codificación del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP, 2018). Los gobiernos de todo el mundo han intentado establecer cuerpos normativos que, junto con herramientas informáticas, transparenten las adquisiciones estatales y permitan la participación y concurrencia de

los diversos actores de la economía nacional, desde los más pequeños hasta los más grandes (García et al., 2022).

Es cierto que la creación de un sistema de gestión de adquisiciones públicas en el país tuvo como objetivo transparentar las adquisiciones públicas, pero actualmente adolece de corrupción y desconocimiento, constantes cambios e inconsistencias en los avisos legales e inconsistencias en la aplicación de la ley.

Es así como, en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008) establece que la contratación pública se refiere a todo aquel proceso que involucra la ejecución de obras públicas, la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades y los organismos del Sector Público (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Por otra parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública es el órgano rector encargado de desarrollar, gestionar y dirigir la contratación pública en Ecuador, estableciendo normativas y políticas a nivel nacional. Las entidades contratantes, pertenecientes al sector público, demandan la adquisición de bienes y servicios según lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los proveedores del Estado, registrados en el Registro Único de Proveedores ofrecen sus productos y servicios a estas entidades, asegurando la entrega oportuna y adecuada de los bienes a las instituciones y, en última instancia, a la sociedad (SERCOP, 2020).

Por tal razón, la gestión pública en Ecuador se materializa a través de sus procedimientos, los cuales representan el 3.1% del PIB y el 10.5% del Presupuesto General del Estado que, mediante prácticas transparentes, éticas, inclusivas,

redistributivas y que combatan la corrupción, debería servir como un indicador para la dinamización de la economía local y el desarrollo integral de nuestras comunidades. Para que las entidades contratantes asuman su responsabilidad de garantizar una contratación pública transparente y ética, el SERCOP, como ente rector de la contratación pública, asume este riesgo (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020).

En Ecuador, la contratación pública es un instrumento crucial para llevar a cabo las políticas gubernamentales e impulsar la economía del país. El objetivo del marco regulatorio establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (2008) y el Servicio Nacional de Contratación Pública (2020) garantizan que la adquisición de bienes y servicios por parte del sector público sea transparente, eficiente y ética. Sin embargo, desafíos como la corrupción y la falta de coherencia en la aplicación de la ley siguen existiendo a pesar de los avances en la legislación. Es necesario fortalecer los mecanismos de control y fomentar una mayor participación de actores económicos diversos, con un enfoque en la maximización de su impacto positivo en el desarrollo económico y social del país.

2.3.3. Emergencia sanitaria COVID-19

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2020) emplea el término de emergencia de salud global o PHEIC para describir un brote de enfermedad que se extiende por múltiples países y necesita una respuesta coordinada a nivel internacional. Para que una situación sea calificada con este término, debe tener un impacto considerable en la salud pública y ser un evento inesperado.

Algunas de las pandemias han venido ocurriendo a nivel mundial, sin embargo, la SARSCOV 2, también conocida como coronavirus, posiblemente ha tenido el mayor impacto y la mayor mortalidad descontrolada. En la mayoría de los países del mundo, la pandemia de COVID-19 se ha convertido en una situación de emergencia que ha superado los sistemas de atención médica; lamentablemente, para los ecuatorianos, esto es evidente incluso durante el pico del virus en las provincias del país (Prieto, 2020).

La pandemia ha sido uno de los mayores desafíos globales en términos de salud pública, superando los sistemas de salud de muchos países, incluido Ecuador. La pandemia, que ha sido reconocida por la OMS como una emergencia de salud global, ha tenido un impacto devastador e inesperado, como lo demuestran los altos niveles de mortalidad y la saturación de los recursos médicos. En este contexto, se destaca la necesidad de una respuesta coordinada y eficiente tanto a nivel nacional como internacional, y se resalta la necesidad de fortalecer las debilidades estructurales de los sistemas de salud para enfrentar futuras crisis sanitarias de tal magnitud.

2.3.3.1. Estado de excepción

Para enfrentar la pandemia de Covid-19, los países implementaron leyes especiales de excepción para que la rama ejecutiva pudiera dictar normas en todas las áreas, con el fin de proporcionar recursos, establecer prioridades y abordar los problemas económicos y sociales que surgieron como resultado de la emergencia. Los estados de excepción son una tradición jurídica que ha progresado con la humanidad; su estudio no se puede prescindir de su contexto, de las circunstancias que los requieren y de sus limitantes; no son una figura política exclusiva de las épocas modernas. No es

posible entender su significado simplemente leyendo las medidas que se han implementado dentro de ellas (Viscarra, 2021).

En Ecuador, con la entrada en vigor de la Constitución de 2008, la institución jurídica que se ha descrito a este punto del documento se conoce como estado de excepción. Como se mencionó, esta figura ha tenido diferentes nombres a lo largo de la historia, como facultades extraordinarias, estados de urgencia, estados de sitio y estados de emergencia (Molina y Guamán, 2020)

Conforme a la situación se aprobaron al menos trece decretos sobre estados de excepción con relación a varios asuntos con el presidente Moreno. El más reciente, fue motivado por la pandemia de COVID-19, fue el que llevó al gobierno ecuatoriano a implementar más de un centenar de medidas en el año 2020. En su artículo “Suman 101 decretos de estados de excepción y renovación desde 2007 en Ecuador” (Álvarez, 2020).

Con ello se concluye que, en Ecuador y en otros países, el estado de excepción ha sido una herramienta jurídica clave para enfrentar la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Esta figura, que tiene raíces históricas profundas y ha adoptado diversas formas a lo largo del tiempo, permite al poder ejecutivo tomar medidas extraordinarias para proteger la salud pública, la economía y el bienestar social en momentos de emergencia. La pandemia llevó a la emisión de numerosos decretos bajo estado de excepción en Ecuador, demostrando su importancia en la gestión de situaciones críticas. Sin embargo, para evitar el abuso del poder y garantizar el respeto de los derechos fundamentales en cualquier circunstancia, su uso debe ser cuidadosamente contextualizado y limitado.

2.3.4. Contrataciones en situaciones de emergencia

La contratación pública es un componente crucial en la economía local y global, y representa una parte significativa del PIB nacional. Esto se produce a través de las contrataciones realizadas por los diversos organismos gubernamentales con relación a obras, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad (Pumagualli, 2023).

Según los procedimientos de contratación pública en emergencia, la empresa contratante se encuentra en una situación inesperada que requiere una respuesta inmediata. Las situaciones que ocurren en el país son eventos mayores como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, fuerte ruido interno, amenaza de ataque externo, guerra internacional, desastres naturales y otros por fuerza mayor, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contrataciones (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

En base a esto, Calixto (2020) menciona que las emergencias son: los acontecimientos, circunstancias o sucesos catastróficos que puedan afectar o representar una amenaza para la defensa y la seguridad nacional; las políticas destinadas a abordar, como la resolución de conflictos; los ataques internos y externos que puedan perjudicar o dificultar su cumplimiento en los objetivos gubernamentales que representan una amenaza grave para la población en general; y las emergencias sanitarias.

El acto administrativo que establece la emergencia entra en vigor cuando entra en vigor el efecto. Según los siguientes criterios, la autoridad estatal debe justificar la celebración del contrato de conformidad con el contrato hecho por decisión directa:

- Las razones detrás del contrato directo
- El propósito del contrato.
- Las condiciones del contratista y el presupuesto del contrato.
- Un lugar donde los interesados pueden acceder a investigaciones y documentos previos.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) y la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, se establece un proceso específico SERCOP (2020) establece procedimientos que deben seguirse para garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Después de que se identifique una emergencia, se debe declarar formalmente mediante una resolución administrativa, que se distribuirá a través de los portales adecuados para garantizar la difusión y el acceso a la información por parte de todos los involucrados. Se generarán las contrataciones necesarias para atender emergencias, siempre en función de urgencia y eficiencia.

Posteriormente, el proceso implica la publicación de informes parciales y periódicos para mantener una supervisión continua de las acciones ejecutadas. Una vez que se haya superado la emergencia, se deben publicar informes finales que detallen los resultados de las contrataciones realizadas y los recursos utilizados. Finalmente, se formaliza el cierre de emergencia con la conclusión de los contratos y la presentación de los informes definitivos, asegurando la rendición de cuentas ante las instancias competentes y la ciudadanía. Este proceso no solo responde a situaciones críticas, sino

que también mantiene un control adecuado de los recursos y garantiza que los resultados sean visibles y verificables.

Para reanudar, la contratación pública en situaciones de emergencia es un mecanismo crucial para garantizar una respuesta inmediata y efectiva a eventos catastróficos que afecten la seguridad y el bienestar de la población. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y resoluciones específicas, como la Nro. RE-SERCOP-2020-0104, establece procedimientos claros y transparentes para agilizar la adquisición de bienes y servicios en estos contextos. La identificación, declaración y gestión adecuada de las contrataciones durante emergencias permiten una adecuada rendición de cuentas y garantiza que los recursos se utilicen de manera eficiente para superar la crisis y satisfacer las necesidades urgentes del Estado y la sociedad.

2.3.5. Fraude contra la administración en materia de contratación pública

Después de examinar los acuerdos de 18 instituciones del sector público entre 2012 y 2016, la CNA encontró al menos 39 casos de contratación pública con 22 compañías fantasmas, los cuales causaron un daño de 28.6 millones de dólares al Estado. La CNA enfatizó que este ilícito plan estaría involucrado con al menos 10.000 personas tanto de la parte pública como privada (Fuerte et al., 2020).

El ente Rector de la Contratación Pública en Ecuador, el SERCOP ha creado un marco jurídico y técnico para complementar las acciones de control en los procesos de contratación y para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Este marco ha sido útil para

las instituciones mencionadas en el artículo 1 de la ley mencionada anteriormente como una guía para su uso y aplicación en el desempeño de sus funciones y responsabilidades (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020).

Como se ha demostrado, existen numerosos términos y sanciones destinadas a castigar el desarrollo de actividades delictivas que tienen un impacto directo en la sociedad de una comunidad o de una nación. La codificación y la actualización de las resoluciones de SERCOP (2020) constituyen la lista de documentos que deben crearse y publicarse en el portal institucional de las compras públicas para apoyar el avance de la etapa precontractual de los procesos de adquisición estatales, según el artículo 9, en donde se establece realizar un análisis del bien o servicio que se pretende comprar, tomando en cuenta los montos otorgados por premios similares en años anteriores, así como las variaciones en los precios locales e importados.

En caso de ser necesario, se modificarán los montos para reflejar los precios actuales, considerando tanto la inflación a nivel local como global. Además, se debe considerar si hay un producto o servicio que funcione mejor. Los proveedores deben presentar proformas detalladas para los bienes, servicios o mano de obra que se contratarán, y el estudio de desagregación tecnológica debe ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegada.

Después de eso, es necesario obtener una confirmación del presupuesto para la contratación, después de lo cual se emitirá la llamada o invitación para participar en el proceso. Las especificaciones se aprobarán antes de que comience el procedimiento. Se registrarán todas las hojas de procedimiento, preguntas, respuestas y aclaraciones, así como las ofertas presentadas por los postores durante el proceso. Se redactará un

acta de apertura una vez que se hayan abierto las ofertas y, en caso de que existan errores en los formularios de las ofertas, se solicitará la validación de estos errores, lo que se reflejará en un acta específica. Finalmente, la Comisión Técnica recibirá un informe de evaluación de las recomendaciones realizadas por los subcomités de apoyo.

En este momento es necesario firmar el contrato correspondiente, ya que el contrato es el único documento que le otorga el estatus de contratista; cualquier persona que haya presentado una oferta es solo un postor, no un contratista, por lo que se debe cumplir los acuerdos de acuerdo a la duración, el alcance, el modo de entrega entre otros.

En la actualidad, los procesos de contratación pública han sido fuertemente criticados debido a las presuntas irregularidades que se han presentado en las contrataciones llevadas a cabo por las instituciones públicas del país durante la pandemia de COVID-19 o Coronavirus. Los escándalos más notorios han ocurrido en los hospitales públicos, siendo revelados por investigaciones de diversos medios de comunicación. Estas irregularidades han sido y continúan siendo noticias diarias, además de inundar las redes sociales, convirtiéndose en un tema recurrente en este nuevo medio de comunicación (Contraloría General del Estado, 2020).

En Ecuador, los casos de corrupción y mal manejo de fondos públicos revelados en los últimos años han demostrado que el fraude contra la administración en materia de contratación pública ha causado graves perjuicios económicos y sociales. Las irregularidades continúan, especialmente durante la emergencia sanitaria por COVID-19, a pesar de los esfuerzos del Servicio Nacional de Contratación Pública (2020) para establecer un marco jurídico y técnico que regule y controle estos procesos. Para

prevenir actos delictivos que afecten negativamente la confianza pública y la correcta utilización de los recursos del Estado, la implementación de sanciones y la transparencia en los procedimientos son fundamentales. Sin una regulación adecuada y un cumplimiento riguroso de las regulaciones, el sistema de contratación pública seguirá siendo susceptible a prácticas corruptas, lo que afecta negativamente el progreso y el bienestar de la sociedad.

2.3.6. La Transparencia en la Contratación Pública

La transparencia en la contratación pública se relaciona con la necesidad de esclarecer o impedir negocios turbios, fortalecer la aplicación de las normas vigentes, reducir las prácticas ilícitas que socavan a los buenos gobiernos, manejar los negocios de manera ética y contar con la información, control y participación de los ciudadanos en este tipo de contratación. En la actualidad, es necesario ser más transparentes debido a que las sociedades han sufrido de manera significativa las consecuencias de las crisis económicas.

Según Campos (2022) menciona que:

Es necesario estandarizar y simplificar los métodos de comunicación e interacción con la administración en este contexto, ya que la necesidad de transparencia es más urgente que en el contexto previo a la pandemia. La razón es que cuando se establece una relación de manera no presencial o con una presencialidad muy limitada, se fomenta la desconfianza debido al desconocimiento de los procedimientos. La transparencia promueve la normalización y legitimación de los procesos, ya que, al no ser instancias opacas, se elimina la desconfianza hacia las instituciones públicas (Hernández y Moreno, 2020).

En el ámbito de la contratación pública, el acceso a información sobre los licitantes, los ganadores, los precios de las ofertas, la evaluación final de las ofertas o

los detalles del proceso en su conjunto brinda la mayor transparencia, siempre y cuando no se trate de temas confidenciales (Gudiño, 2022).

El artículo 288 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) establece que las adquisiciones públicas deben cumplir con estándares de transparencia, calidad, eficiencia y responsabilidad social y ambiental. Se recomienda priorizar la compra de bienes y servicios nacionales, especialmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas empresas productivas.

En 2008, se aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en Ecuador. El objetivo principal era lograr un cambio significativo en la contratación, ya que los principios de publicidad y transparencia debían permitir la adquisición de bienes y servicios a un precio más bajo y con una mayor calidad en un plazo más corto, lo que permitiría fomentar la economía nacional y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Por lo tanto, el principio de transparencia se establece en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública junto con los conceptos de "legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, publicidad; y participación nacional, garantizando la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública" (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Para garantizar la integridad, legalidad y eficiencia en el manejo de los recursos del Estado, es esencial garantizar la transparencia en la contratación pública. Se reducir la desconfianza y se combatir las prácticas ilícitas que han afectado a las administraciones públicas, especialmente en contextos de crisis, al promover el acceso

público a la información sobre los procesos de licitación y adjudicación. La transparencia y la publicidad están claramente establecidas en la Constitución de Ecuador y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el fin de garantizar procesos justos y accesibles, aumentar la eficiencia del gasto público y fomentar la participación de actores nacionales. La transparencia no solo aumenta la legitimidad de las instituciones, sino que también fomenta el progreso económico y social del país.

2.4. Marco Legal

La legislación ecuatoriana, particularmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece principios fundamentales como la legalidad, transparencia, eficiencia, calidad, y promueve la participación y competencia para regular el sistema de compras públicas. En respuesta a la necesidad de actuar con rapidez durante la crisis sanitaria, se implementaron medidas legislativas y administrativas específicas para facilitar y acelerar los procesos de contratación, con el fin de asegurar el acceso a bienes y servicios críticos como equipos médicos y medicamentos (Atilas, 2021).

Además, la Constitución ecuatoriana, en su artículo 66, numeral 23, garantiza el derecho de las personas a presentar quejas y peticiones ante las autoridades y recibir respuestas justificadas, lo que fortalece la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública. Sin embargo, la contratación administrativa ha estado históricamente marcada por la corrupción, con los esfuerzos para combatir estas prácticas no siempre

han logrado eliminarlas completamente debido a la complejidad del sistema burocrático.

La situación se ha exacerbado con la pandemia de COVID-19, lo que ha resultado en una interrupción en la cadena de pagos y un incremento del desempleo y la crisis social, evidenciado por el aumento de los saqueos. En este contexto, el Memorando Nro. AN-PR-2020-0093-M, titulado "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal para sancionar la corrupción en procesos de contratación pública en emergencia", propone sanciones severas, incluyendo penas de prisión y multas, para aquellos involucrados en actos corruptos durante el estado de emergencia (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Por último, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece un marco legal sólido basado en principios de legalidad, transparencia y eficiencia para regular las compras estatales en Ecuador. La corrupción sigue siendo un problema persistente, especialmente en contextos de emergencia como la pandemia de COVID-19, a pesar de estos esfuerzos. La crisis sanitaria ha revelado las deficiencias del sistema, lo que ha llevado a la implementación de medidas adicionales, como el Proyecto de Ley Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal, para penalizar con mayor rigor los delitos cometidos en situaciones de emergencia. La transparencia y la responsabilidad son fundamentales para combatir a estos hombres y garantizar que los recursos públicos sean administrados de manera ética y efectiva en beneficio de la sociedad.

2.4.1. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP, 2020) establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública será responsable de establecer los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades gubernamentales.

La propuesta sugiere incluir el artículo 281 del Código Orgánico Integral Penal para sancionar a los servidores públicos que evadan los procedimientos de contratación pública aprovechando la declaratoria de emergencia. Este enfoque busca asegurar que cualquier sobreprecio o sobre costo en los contratos estatales sea rigurosamente investigado y justificado (Código Orgánico Integral Penal, 2021).

Por último, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6, numeral 31, establece que en situaciones de emergencia sanitaria se debe proceder con una resolución motivada que justifique la contratación, la cual debe ser publicada en el Portal de Contratación Pública. Este proceso es crucial para el progreso social y económico de Ecuador, asegurando que los recursos se gestionen de manera eficiente y justa.

Por otro lado, en la crisis médica declarada por COVID-19, se tomaron varias decisiones significativas en Ecuador para adaptar los procedimientos de contratación pública a las circunstancias excepcionales. Estas decisiones son esenciales para entender las modificaciones legales temporales destinadas a garantizar una respuesta rápida y efectiva a la crisis.

Po esto, los documentos legales más importantes incluyen las decisiones tomadas por el SERCOP, el organismo responsable de supervisar y supervisar el sistema de contratación pública en Ecuador. Por ejemplo, las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 fueron creadas para adaptarse a las circunstancias de emergencia (SERCOP, 2020). Para responder con celeridad a las necesidades urgentes, estas normativas incluyeron la simplificación de trámites, la adopción de procedimientos especiales y la flexibilización de ciertos requisitos, siempre dentro del marco legal existente.

Conforme a esto se resalta la elaboración de la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, donde el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió esta orden para simplificar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios necesarios para la gestión de la emergencia sanitaria. Se enfoca en permitir a las entidades estatales realizar compras directas de emergencia siempre que se trate de insumos médicos o servicios esenciales para combatir el COVID-19, sin necesidad de seguir el proceso estándar de licitación. La resolución emitida en respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19, adaptando los procedimientos de contratación para hacer frente a la urgencia y necesidades especiales derivadas de la pandemia, se alinea con los principios mencionados en el artículo 5 y 9.

Artículo 5.- A continuación de artículo 364, agréguese los siguientes artículos:

La Ley 364-1 establece el control en situaciones de emergencia. En caso de contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP tiene la facultad de iniciar las acciones de control necesarias para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento General de dicha Ley, podrá sugerir a la entidad contratante la suspensión de cualquier

acción o incluso la declaración de emergencia (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020, p. 6).

En los casos que se considere necesarios, el SERCOP reportará a la Contraloría General del Estado para las respectivas acciones de control posteriores. El artículo 9 de la Ley Ibidem establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes:

Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución completa de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Mantener la transparencia y la discrecionalidad en la contratación pública. 4. Simplificar, agilizar y adaptar los procedimientos de adquisición a las diversas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna. 5. Mantener una vinculación efectiva y constante de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales; 6. Actualizar los procedimientos de contratación pública para que sean una herramienta efectiva para administrar económicamente los recursos del Estado. 7. Promover y asegurar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020, p. 2).

La Resolución número RE-SERCOP-2020-0105 establece los criterios y requisitos para que las entidades públicas realicen contrataciones directas autorizadas, esta resolución complementa la anterior. Describa los límites de montos, la documentación requerida y los procedimientos necesarios para garantizar la transparencia y la eficacia en la adquisición de bienes y servicios durante una emergencia. Además, amplía la obligación de reportar todas las adquisiciones a través del portal de Contratación Pública, lo que permite a los ciudadanos vigilar y controlar las compras realizadas durante este período.

Es así que, el Servicio Nacional De Contratación Pública Considera:

Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020, p.1).

Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 92).

Con estas medidas se reflejan el esfuerzo de Ecuador por armonizar sus políticas internas de contratación pública con los estándares internacionales y compromisos globales, especialmente en el contexto de una crisis sanitaria global, donde la gestión eficiente y transparente de los recursos es esencial para la respuesta y recuperación (Escobar et al., 2020). Cabe destacar que los antecedentes legales incluyen, además de la legislación específica para la emergencia sanitaria, las normas constitucionales que establecen la obligación del Estado de garantizar el derecho a la salud y la vida. Esto significa que todas las acciones relacionadas con la contratación pública debían estar en línea con la promoción y protección de estos derechos fundamentales.

En conjunto con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0106, esta resolución aborda las modificaciones a los contratos en curso que podrían verse afectadas por la pandemia. Reconoce la posibilidad de que ciertos contratos de servicios o suministros no puedan cumplirse en los términos originalmente pactados debido a restricciones logísticas o de suministro provocadas por la emergencia sanitaria. Por lo tanto, es

posible renegociar los términos contractuales, como los plazos y los costos, para adaptarse a las nuevas circunstancias sin penalizar indebidamente a los proveedores ni comprometer la calidad y continuidad de los servicios públicos. Es así que se señala, el artículo 361.7. que menciona el procedimiento de contratación en emergencia:

Las contrataciones de emergencia, a excepción de aquellas destinadas para la adquisición de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos o de diagnóstico, y demás bienes estratégicos de salud, o la prestación de servicios de salud o servicios exequiales señalados en el numeral 361.2 de esta Codificación; observará el siguiente procedimiento (Sistema Nacional de Contratación Pública, 2020, pp. 9-10).

Mediante esta resolución, el proceso implica que la máxima autoridad institucional envía a los proveedores calificados documentos que incluyen requerimientos técnicos, de provisión y otros elementos económicos y metodológicos necesarios para que estos comprendan el alcance de su intervención en la emergencia. Se solicita a los proveedores que acepten las condiciones y presenten una propuesta económica detallada. Una vez recibida la propuesta, la autoridad o su delegado evalúa si estas cumplen con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos, y determina si son económicamente ventajosas para la institución. Esta evaluación se hace conforme al artículo 6, numeral 17, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los incisos relevantes de la codificación de resoluciones del SERCOP, asegurando así la selección de la oferta más beneficiosa (Sistema Nacional de Contratación Pública, 2020).

Para el caso de las resoluciones emitidas en respuesta a la emergencia sanitaria por COVID-19 en Ecuador, tuvieron un impacto significativo en la gestión de la contratación pública durante esta crisis, cada una de estas resoluciones fue creada para

adaptar los procedimientos estándares a un contexto de urgencia, lo que permite una respuesta más ágil y efectiva a las necesidades críticas de salud pública.

Por ejemplo los procedimientos de contratación directa fueron facilitados por la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 para la adquisición rápida de bienes y servicios esenciales para combatir la pandemia. El cambio otorgó a las instituciones estatales la capacidad de responder de manera inmediata a la necesidad de insumos médicos, equipos de protección y servicios esenciales, lo cual fue fundamental para gestionar una emergencia, el resultado inmediato de esta resolución fue una mayor flexibilidad y velocidad en las compras públicas, pero también planteó desafíos en términos de transparencia y control de la calidad de los bienes y servicios adquiridos.

En cuanto la resolución de SERCOP-2020-0105 estableció los criterios y procedimientos para las contrataciones directas, así como cómo las entidades públicas deben documentar y justificar sus decisiones. Para equilibrar la agilidad con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas, se establecieron requisitos de documentación y reporte para prevenir el abuso y la corrupción en las contrataciones de emergencia.

Al ser llevadas a cabo, estas decisiones demuestran la habilidad de la institución para adaptarse rápidamente a situaciones imprevistas. No obstante, destacaron la necesidad de reforzar los mecanismos de supervisión y control para garantizar que las medidas extraordinarias no afecten los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la contratación pública en Ecuador, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por último, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones emitidas por el SERCOP durante la emergencia sanitaria por COVID-19 demuestran un esfuerzo significativo por parte del Estado ecuatoriano para adaptar los procedimientos de contratación a las circunstancias excepcionales, garantizando agilidad en la adquisición de bienes y servicios esenciales. Estas regulaciones equilibran la necesidad de rapidez con la obligación de transparencia y rendición de cuentas, especialmente en un contexto crucial de salud pública.

Sin embargo, a pesar de que se han facilitado procedimientos como la contratación directa, todavía existen problemas en la supervisión y control, los cuales son esenciales para prevenir abusos y asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y ética. Para garantizar la transparencia y la protección de los principios que rigen la contratación pública, la flexibilidad implementada debe ir acompañada de medidas de control rigurosas.

La crisis de salud provocada por la pandemia de COVID-19 forzó a las autoridades a modificar los procesos de contratación pública, destacando la eficiencia como un pilar fundamental. En el escenario ecuatoriano, se establecieron acciones para acelerar la compra de recursos y servicios de salud, resaltando la contratación directa como uno de los instrumentos clave para manejar la emergencia. De acuerdo con SERCOP (2020) era imprescindible la flexibilidad en los procesos de contratación, pero se debía asegurar la transparencia y el control para prevenir posibles anomalías. Pese a la urgencia, no se podían comprometer los principios de eficiencia y ética, ya que el objetivo era optimizar la utilización de los fondos públicos en un entorno sumamente exigente.

El principio de eficiencia en la contratación pública alude a la maximización de los recursos existentes, consiguiendo los resultados más óptimos al costo más bajo posible. En el contexto de la pandemia, este principio ganó más importancia debido a la falta de recursos médicos y la exigencia de conseguirlos de manera rápida. De acuerdo con estudios recientes, la eficacia en la contratación pública no solo requiere agilidad en la adjudicación, sino también garantizar que los productos y servicios obtenidos alcancen los criterios de calidad necesarios para cubrir la necesidad de la crisis de salud (Álvarez, 2020). En este contexto, la balanza entre rapidez y calidad se transformó en un reto crucial para las autoridades de contratación en Ecuador.

Sin embargo, diversos reportes mostraron que la vigilancia y supervisión en los procedimientos de contratación pública no siempre resultaron eficaces, lo que propició la posibilidad de posibles excesos. Estas carencias en la supervisión evidencian la necesidad de robustecer los sistemas de control, no solo para prevenir el mal uso de recursos, sino también para garantizar que los fondos públicos se empleen de forma eficaz en favor de la población impactada por la crisis.

En última instancia, resulta decisivo que el principio de eficiencia en la contratación pública no solo se centre en la rapidez, sino también en la sostenibilidad y el efecto a largo plazo de las decisiones adoptadas durante la crisis. La crisis del COVID-19 ha evidenciado que los sistemas de contratación pública necesitan ser flexibles y resistentes, aptos para reaccionar ante situaciones de emergencia sin poner en riesgo la integridad del procedimiento. Para lograrlo, Ecuador necesita robustecer sus marcos regulatorios y garantizar la puesta en marcha de controles internos estrictos

que aseguren que, incluso en periodos de crisis, los procesos de contratación pública se adhieran a los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad (Vargas, 2023).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se describe el enfoque y los métodos utilizados para llevar a cabo la investigación sobre la eficiencia en la contratación pública durante la crisis sanitaria por COVID-19 en Ecuador. Este apartado describirá el tipo de investigación, los procedimientos de recolección de datos y los instrumentos utilizados, incluyendo el análisis documental de decisiones legales. Además, se detallarán las etapas del estudio, que incluyen la recolección, el procesamiento y el análisis de datos, para garantizar la validez y la rigurosidad de los hallazgos.

3.1. Ubicación

La investigación se llevará a cabo en Ecuador. Como período de tiempo se tomará el periodo comprendido durante la pandemia entre el 2019 y 2021.

3.2. Equipos y materiales

Los implementos a utilizar consistirán en equipos electrónicos para la recopilación, procesamiento y desarrollo de la información investigada. La combinación de estos recursos y equipos permitirá llevar a cabo una investigación efectiva sobre la eficiencia en la contratación pública durante la crisis sanitaria por COVID-19, con esto se facilitará tanto la recolección de datos como el análisis y presentación de los hallazgos.

3.3. Tipo de investigación

La investigación se llevará a cabo a través de un enfoque cualitativo. Este marco metodológico utilizará fuentes documentales como punto de partida y luego las cotejará

con el análisis de la realidad que proporcionarán los datos de la investigación. En el proceso de contratación durante una emergencia sanitaria, este enfoque metodológico permite examinar tanto los elementos de investigación.

3.3.1. Investigación cualitativa

La investigación se clasifica como cualitativa y documental, ya que, como investigación documental, se basa en la revisión y análisis de documentos legales y normativos, como leyes, códigos, resoluciones y reglamentos, como la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) durante la emergencia sanitaria que sirven como base teórica para el estudio de los mecanismos de transparencia en la contratación pública. Para comprender el marco legal y normativo que rige los procesos de contratación pública en Ecuador, se requiere este tipo de investigación. El objetivo de este análisis es comprender la eficiencia en los procesos de contratación pública, este método permite una exploración exhaustiva de los mecanismos de transparencia y cómo funcionan para promover una gestión pública objetiva y eficiente.

3.3.2. Investigación cuantitativa

La investigación cuantitativa es un enfoque metodológico que se centra en la recolección y el análisis de datos numéricos para identificar patrones, medir variables y establecer relaciones entre distintos factores. En el contexto de este estudio, se utilizó la investigación cuantitativa para recopilar datos precisos sobre los montos adjudicados, el número de procedimientos de contratación y las irregularidades

detectadas durante la crisis sanitaria. Este enfoque permitió cuantificar la magnitud de los problemas en la gestión de recursos públicos, ofreciendo una base sólida para interpretar los hallazgos cualitativos y entender mejor los desafíos enfrentados en la contratación pública. Al emplear herramientas estadísticas, se pudo analizar de manera objetiva el grado de cumplimiento normativo y los riesgos asociados a la falta de transparencia en los procesos, proporcionando una visión clara y medible de las áreas que requieren mejora.

3.4. Dimensiones de la Investigación

La investigación actual se basa en un enfoque multidimensional y examina las áreas cruciales de la contratación pública en situaciones de crisis. La investigación tiene dos dimensiones principales: la dimensión descriptiva, que se enfoca en la recopilación y presentación de datos sobre los procesos de contratación pública durante la crisis sanitaria por COVID-19, y la dimensión analítica, que busca evaluar la eficiencia de dichos procesos. Considerando la transparencia, la competencia y la gestión de riesgos. Estas dimensiones permiten un análisis completo de los factores que afectan la contratación pública, ofreciendo tanto un enfoque objetivo como una interpretación de los datos recopilados.

3.5. Métodos Teóricos

Para fundamentar y dar rigor a la investigación, se emplearán varios métodos teóricos que permitirán el análisis conceptual de los principios de la contratación pública y su aplicación durante la pandemia. A continuación, se describen cuatro métodos teóricos fundamentales:

a) Método Deductivo: Este método parte de los principios generales de la contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y en la Constitución de la República del Ecuador, para luego aplicar esos principios al análisis de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP2020-0106; surgidos durante la crisis sanitaria. De esta forma, se analizan cómo estos marcos legales influyen en la gestión de la contratación pública en situaciones excepcionales.

b) Método comparativo: El enfoque de comparación se empleará para comparar las regulaciones de contratación pública en Ecuador con las de otros países como Colombia que también han experimentado una crisis sanitaria. Al comparar la legislación ecuatoriana con estándares internacionales y mejores prácticas, este enfoque permitirá identificar prácticas exitosas y áreas de mejora. Al aplicar el análisis cuantitativo, se pudieron comparar numéricamente los datos, evaluando cómo ciertas agencias u organismos públicos manejaron sus procesos de contratación en comparación con otros, y cómo la crisis sanitaria afectó la contratación en sectores clave. Este análisis comparativo cuantitativo ofreció una base objetiva para entender las discrepancias en el cumplimiento normativo, la asignación de recursos y la respuesta estatal ante la emergencia, lo que permite desarrollar conclusiones más precisas sobre las áreas de mejora necesarias.

c) Método histórico: El método analiza cómo las regulaciones de contratación pública en Ecuador han cambiado a lo largo del tiempo, evaluando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), que ha sufrido múltiples cambios a lo largo del tiempo con el fin de incrementar la transparencia,

eficacia y adaptabilidad en los procedimientos de adquisición y las reformas Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP2020-0106, que han respondido a las diversas crisis. Se examinará minuciosamente el contexto legal previo y las modificaciones temporales que se implementaron durante la pandemia.

d) Método analítico: Las resoluciones específicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), como la RE-SERCOP-2020-0104 y RE-SERCOP-2020-0105, se examinan utilizando este método. Se examinarán los efectos de estas decisiones en cuanto a la eficiencia y transparencia de los procesos de contratación durante la crisis. Al aplicar el método analítico, se pudo segmentar la información cuantitativa en variables específicas como el tipo de contratación, el cumplimiento de las normativas, y las diferencias en los precios adjudicados. Esto permitió evaluar cómo cada variable influía en la eficiencia y transparencia de los procesos, ofreciendo una visión clara y desglosada de los factores que contribuyeron a los problemas en la gestión de recursos públicos durante la crisis sanitaria.

3.6. Métodos Empíricos

La investigación también se apoya en métodos empíricos empleados, que sobresalen el estudio de datos numéricos obtenidos de informes y registros del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), los cuales ofrecen datos precisos acerca de los contratos firmados, cantidades concedidas, plazos de entrega y el tipo de productos y servicios obtenidos durante la crisis de salud, que permiten la recolección

y análisis de datos reales recopilados durante la pandemia de las entidades públicas y los procedimientos de contratación.

3.6.1. Análisis documental

Para identificar posibles inconsistencias, irregularidades o buenas prácticas que surgieron durante la pandemia, se examinarán los documentos disponibles en el portal del Sistema Nacional de Contratación Pública y otros recursos oficiales. Los informes internos y externos sobre la contratación pública durante la crisis, las actas de reuniones y cualquier otro documento relevante se revisarán en este análisis.

Además, se realizará un análisis temático de los datos recopilados, ya que con este análisis ayudará a identificar y clasificar los temas, patrones y subtemas emergentes relacionados con la eficiencia en la contratación pública. El marco teórico establecido se utilizará en el análisis para analizar los datos y proporcionar una comprensión de los factores que afectaron la eficiencia de la contratación durante la crisis sanitaria.

3.7. Análisis de la información

Se llevará a cabo una revisión detallada de las reformas, cada resolución será examinada para comprender sus objetivos, disposiciones y orientaciones particulares. La Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 se centra en la flexibilización de los procedimientos de contratación para enfrentar emergencias, mientras que la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105 trata sobre la simplificación de procesos y la reducción de plazos, y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0106 trata sobre la transparencia y el control en los procedimientos de contratación durante la crisis. Esta revisión

establecerá una base para el análisis comparativo y permitirá identificar las áreas clave de cada resolución.

Luego se recopilarán datos sobre la implementación de las resoluciones. Esto incluirá la revisión de documentos oficiales, informes de auditoría y reportes de cumplimiento para determinar cómo se aplicaron las pautas de cada resolución en la práctica.

Finalmente, se evaluarán los efectos de las directrices de cada resolución en términos de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los procedimientos. Este análisis se concentrará en temas como la eficiencia de los mecanismos de control y supervisión utilizados, la simplificación de los procedimientos y la reducción de los tiempos de adjudicación.

Por otro lado, el método comparativo permitió contrastar los resultados entre diferentes periodos y agencias contratantes, identificando variaciones clave en la eficiencia y transparencia de los procesos. Esto facilitó la comparación de cómo las distintas entidades gestionaron sus recursos en tiempos de crisis, lo que fue particularmente relevante durante la pandemia de COVID-19.

Asimismo, el método analítico permitió descomponer los componentes específicos de los datos, examinando detalladamente cada tipo de contratación y los problemas asociados a ellos. A través de este método, se logró una visión clara de los factores que influyeron en las deficiencias observadas, como la falta de transparencia en la publicación de información y las diferencias de precios en perjuicio del Estado.

Finalmente, el uso de estas técnicas combinadas permitió no solo cuantificar los problemas existentes en la contratación pública, sino también entender las causas subyacentes y las áreas que requieren intervención para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

3.8. Criterios de inclusión y exclusión

Para llevar a cabo el estudio sobre La Eficiencia en la Contratación Pública en Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19, es fundamental establecer criterios claros de inclusión y exclusión que permitan delimitar el análisis de forma precisa, asegurando que los datos sean relevantes y se ajusten al contexto del tema. Los siguientes son los criterios de inclusión y exclusión que se utilizarán para guiar esta investigación:

3.8.1. Criterios de inclusión

- **Contrataciones públicas vinculadas a la crisis sanitaria debido a la COVID-19:** Solo se contemplarán las contrataciones públicas efectuadas entre marzo de 2020 y diciembre de 2021 que estén vinculadas directamente con la administración de la crisis de salud. El criterio de selección se fundamenta en el tipo de contratación (adquisición de materiales médicos, equipos de protección individual, servicios de salud, entre otros), y en su importancia para la reacción ante la pandemia.

- **Entidades públicas implicadas en la emergencia:** Se escogieron organismos públicos fundamentales, como el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y hospitales públicos, por su rol crucial en la

administración de la crisis de salud. Estas entidades fueron las encargadas primordiales de la compra de productos y servicios vitales para la reacción ante la pandemia.

- **El portal del SERCOP, Sistema Nacional de Contratos Públicos:**

Solo se examinarán los acuerdos que se registraron y divulgaron en el portal de adquisiciones públicas de Ecuador. El criterio de selección se fundamenta en la disponibilidad pública de la información, la claridad del procedimiento y la habilidad para seguir las etapas de los contratos. Se descartaron los contratos que no se registraron en el portal, ya que no satisfacen los estándares mínimos de transparencia requeridos por la legislación en vigor.

- **Normas particulares estipuladas durante la emergencia sanitaria:**

Se examinarán las regulaciones y disposiciones dictadas específicamente para acelerar y regular las contrataciones públicas en el marco de la pandemia. Además, se contemplará la Resolución Número RE-SERCOP-2020-0104, escogida por su relevancia en la adaptación de los procedimientos durante la emergencia, junto con otras estipulaciones que influyeron directamente en la rapidez de los procedimientos.

- **Informe y auditoría oficial:**

Se contemplarán los reportes emitidos por la Contraloría General del Estado y otras entidades reguladoras que analizaron las contrataciones durante la época de pandemia. Estos reportes se escogieron por su profundidad, priorizando la transparencia de los procedimientos y las anomalías identificadas.

3.8.2. Criterios de exclusión

- Las contrataciones públicas no relacionadas con la emergencia sanitaria:
Las contrataciones públicas que no estén directamente relacionadas con la gestión de la pandemia de COVID-19 quedarán excluidas del estudio.
- Entidades privadas no vinculadas a la contratación pública: el análisis se enfocará exclusivamente en el sector público, por lo que se excluirán los procesos de adquisición realizados por entidades privadas que no hayan participado como proveedores en los contratos públicos.
- Las contrataciones fuera del período de estudio no serán consideradas si se realizan antes de marzo de 2020 o después de diciembre de 2021.
- Los contratos que se han clasificado como confidenciales o no públicos por razones de seguridad o privacidad
- Informe que no es oficial o no tiene apoyo institucional: Los informes o evaluaciones que no provengan de fuentes oficiales, como la Contraloría General del Estado, serán rechazados.

3.9. Determinación de variables

3.9.1. Variables independientes

Las resoluciones y directrices emitidas durante la crisis sanitaria.

3.9.2. Variables dependientes

Las medidas en que se mantuvo la adherencia a los procedimientos de contratación pública establecidos durante la crisis sanitaria.

3.9.3. Operacionalización de variables

Tabla 1 Operacionalización de variables

Operacionalización de variables				
VARIABLE	DESCRIPCIÓN	INDICADORES	INSTRUMENTO	INTERPRETACIÓN
Resoluciones emitidas durante la crisis sanitaria	Procedimientos de contratación han cambiado debido a estas normativas, como la flexibilización de los requisitos y la reducción de los plazos, lo que podría afectar la eficiencia del proceso.	Contratación directa	Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RESERCOP-2020-0105 Nro. RE-SERCOP-2020-0106	Revisión y análisis del proceso de contratación
		Concurso público		
		Recursos públicos		
Las medidas en que se mantuvo la adherencia a los procedimientos de contratación pública establecidos durante la crisis sanitaria.	Determinar si las flexibilizaciones permitieron un cumplimiento adecuado de las normas o si hubo desviaciones significativas.	Los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y participación nacional	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública	Aprobación de los mecanismos de transparencia en el sistema de contratación pública.

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados alcanzados

La investigación sobre la eficiencia en la contratación pública en Ecuador durante la crisis sanitaria por COVID-19 obtuvo varios resultados importantes que brindaron una comprensión profunda del impacto de la crisis en los procesos de contratación y la efectividad de las medidas tomadas. Estos hallazgos permitieron evaluar cómo se gestionaron los contratos públicos durante la emergencia, identificando áreas de mejora y brindando sugerencias útiles para enfrentar situaciones similares en el futuro. Se determinó que la flexibilización de los procedimientos y la reducción de plazos mejoraron, en ciertos casos, la eficiencia del proceso, lo que permitió una respuesta más ágil y adecuada a las necesidades urgentes generadas por la pandemia.

El estudio identificó y evaluó las dificultades que surgieron durante los procesos de contratación pública en el contexto de emergencias. Entre los resultados se incluyó una revisión exhaustiva de los obstáculos que enfrentaron tanto los funcionarios públicos como las empresas contratistas, así como los factores que pudieron haber obstaculizado la eficiencia en los procedimientos de contratación. Estos hallazgos permitieron señalar los puntos críticos que afectaron la transparencia y efectividad de los procesos en circunstancias extraordinarias.

Asimismo, se compararon los efectos de las diversas decisiones tomadas durante la crisis en términos de eficacia. El análisis de las resoluciones Nro. RE-

SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 reveló cuál de estas pautas fue más efectiva para mejorar los procesos de contratación, así como su impacto en la gestión pública durante la pandemia. Los resultados mostraron que algunas resoluciones contribuyeron a una mayor agilidad en los procesos, mientras que otras enfrentaron dificultades en su implementación, afectando el control y la transparencia.

Para lo cual, en el artículo 57 de la LOSNCP, que permite a las entidades contratantes acortar los plazos y procedimientos en situaciones excepcionales, es uno de los principales hallazgos de la investigación. El estudio muestra que, si bien esta disposición fue crucial para agilizar la adquisición de bienes y servicios esenciales, la flexibilización tuvo un impacto en la capacidad de fiscalización y control en algunos casos. La necesidad de equilibrar agilidad e integridad en situaciones de crisis se ha puesto de aliviar, ya que entidades como la Contraloría General del Estado (CGE) han reportado casos en los que la falta de control adecuado resultó en ineficiencias y posibles actos de corrupción.

Se pudo observar que las resoluciones No. RE-SERCOP-2020-0104, No. RE-SERCOP-2020-0105 y No. RE-SERCOP-2020-0106 tenían como objetivo establecer pautas claras y excepcionales para facilitar los procesos de contratación pública. Durante la emergencia sanitaria. La Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 autorizó la implementación de procedimientos simplificados, mientras que la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105 desarrolló pautas específicas para la adquisición de equipos médicos y otros artículos de urgencia.

Por su parte, el número RE-SERCOP-2020-0106 inició los mecanismos de control interno para prevenir la corrupción en el proceso de contratación pública. Aunque estas decisiones cumplieron con su propósito de acelerar los procedimientos, también fueron criticadas por la falta de transparencia en los mecanismos de control, lo que cuestionó la transparencia de algunas contrataciones, especialmente en lo que respecta a la supervisión y la responsabilidad.

La implementación de estas resoluciones tuvo diversos efectos. Aunque se logró una respuesta de emergencia más rápida, se descubrieron áreas donde la falta de una estructura previa y mecanismos de control claros provocaron ineficiencias. Por ejemplo, la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 facilitó la adquisición de bienes al permitir procedimientos simplificados, pero en algunos casos redujo las garantías de competencia entre proveedores, lo que pudo resultar en sobrepuestos o productos de baja calidad.

Por otro lado, la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105 permitió la compra rápida de equipos médicos, a pesar de que varios informes de la Contraloría señalaron que, en ciertos casos, las adquisiciones no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas, lo que puso en riesgo la salud pública. Estos resultados demuestran la importancia de un marco legal que equilibre la agilidad y el control en situaciones de emergencia.

Según el análisis de la resolución número RE-SERCOP-2020-0106, los mecanismos de control interno no se implementaron uniformemente en todas las entidades públicas. La falta de recursos y habilidades en algunas instituciones dificultó la implementación adecuada de estos mecanismos, lo que provocó la opacidad y la

posibilidad de corrupción. No obstante, es importante destacar que la decisión fue crucial para establecer un sistema de responsabilidad, al exigir la publicación de los contratos y su monitoreo a través de la plataforma del SERCOP, Sistema Nacional de Contratación Pública. En comparación con las fases iniciales de la emergencia, esto permitió que se realicen auditorías y fiscalización de los procesos, aunque tardíamente, mejorando la transparencia.

El análisis de los montos y procedimientos de contratación pública en Ecuador durante el periodo 2018-2023 muestra fluctuaciones significativas que reflejan tanto el impacto de eventos extraordinarios, como la pandemia de COVID-19, como la implementación de políticas de austeridad y reactivación económica. Estas contrataciones son esenciales desde una perspectiva jurídica, ya que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) regula su ejecución para asegurar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos. Así, el comportamiento de las contrataciones públicas durante estos años no solo refleja el manejo del gasto estatal, sino también el cumplimiento de normativas y la capacidad del Estado para garantizar derechos esenciales mediante la correcta adjudicación de contratos.

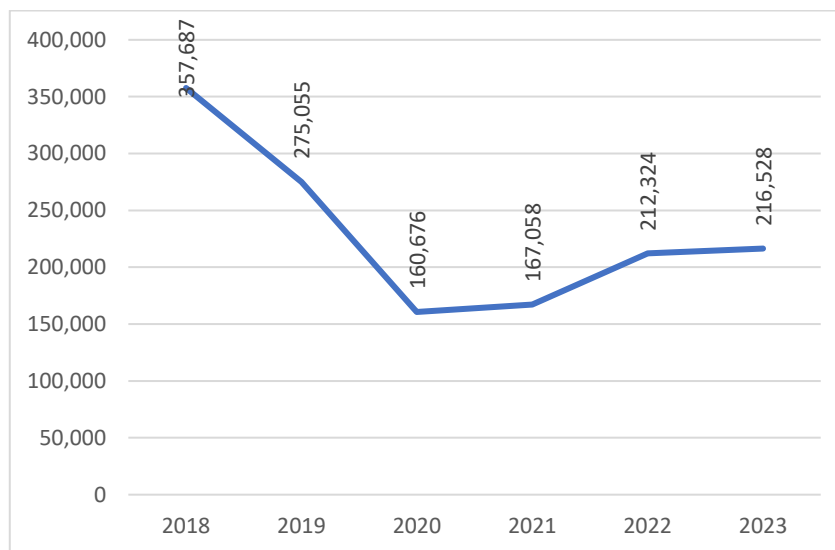
Tabla 2 *Evolución de los montos y números de procedimientos de contratación publica*

Año	Monto (millones de USD)	Número de procedimientos
2018	6.314.117.147,28	357.687
2019	5.163.681.082,72	275.055
2020	3.858.050.263,45	160.676
2021	4.677.114.945,22	167.058
2022	7.119.266.547,96	212.324

2023	6.035.180.749,98	216.528
-------------	-------------------------	----------------

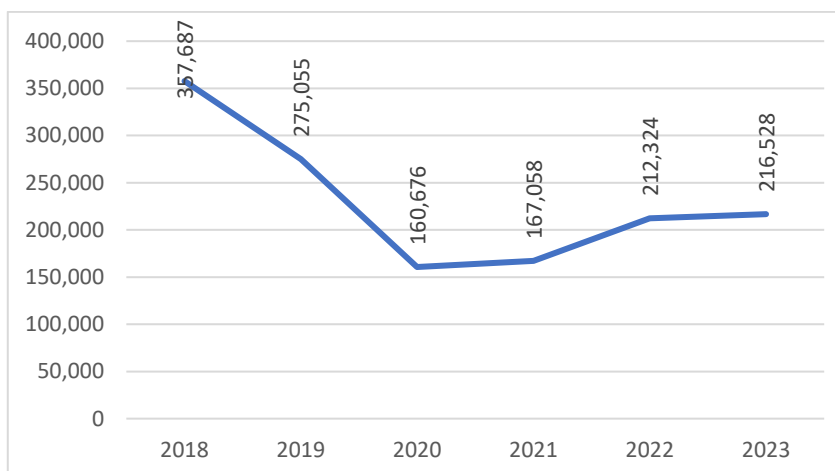
Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Figura 1 Evolución de los montos de contratación pública



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Figura 2 Evolución de los números de procedimientos contratación pública



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

El comportamiento observado entre 2018 y 2020 muestra una tendencia a la baja, pasando de 6.314 millones de USD y 357.687 procedimientos en 2018 a 3.858 millones de USD y 160.676 procedimientos en 2020. Esto puede explicarse por las restricciones presupuestarias y la prioridad otorgada a sectores críticos durante la pandemia. En este periodo, es probable que se haya incrementado el riesgo de incumplimientos normativos debido a la urgencia en la contratación, lo cual subraya la necesidad de un control más estricto por parte de los organismos fiscalizadores. El aumento en 2021, con 4.677 millones de USD y 167.058 procedimientos, muestra el esfuerzo estatal por reactivar la economía, aunque es en 2022 cuando se registra el mayor repunte, alcanzando 7.119 millones de USD en 212.324 procedimientos.

En 2023, la estabilización de las contrataciones públicas, con 6.035 millones de USD y 216.528 procedimientos, refleja un posible retorno a la normalidad, aunque también plantea la necesidad de una optimización de los procesos. La mayor cantidad de procedimientos en este año, en comparación con 2020, indica una recuperación en términos de ejecución de contratos. No obstante, desde una perspectiva jurídica, es fundamental que esta normalización se acompañe de un cumplimiento riguroso de la LOSNCP para asegurar la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando que los fondos sean utilizados de manera justa y adecuada para la población.

La contratación pública en el año 2020 estuvo marcada por el impacto de la pandemia de COVID-19, lo que afectó directamente los montos adjudicados y el número de procedimientos llevados a cabo. Durante este año, la gestión estatal se centró en la adquisición de bienes y servicios esenciales, lo que exigió un alto grado de

adaptación y flexibilidad en los procedimientos de contratación. Este escenario brindó un contexto inusual que merece ser analizado, tanto desde la perspectiva económica como jurídica, con miras a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las normativas vigentes, en particular la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Tabla 3 *Evolución de los montos y números de procedimientos de contratación pública 2020*

Tipo de contratación	monto (millones de USD)	número de procedimientos
Asesoría y Patrocinio Jurídico	\$4.198.988	67
Bienes y Servicios únicos	\$162.757.815	1378
Catálogo electrónico - Compra directa	\$471.267.729	32744
Catálogo electrónico - Gran compra puja	\$28.038.313	225
Catálogo electrónico - Mejor oferta	\$32.247.019	99391
Comunicación Social – Contratación Directa	\$16.380.760	1063
Comunicación Social – Proceso de Selección	\$32.844.089	160
Concurso publico	\$23.728.931	22
Contratacion directa	\$52.118.939	2393
Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	\$303.335.863	1353
Cotización	\$405.730.516	1250
Licitación	\$581.338.196	265
Licitación de Seguros	\$95.844.617	470
Lista corta	\$58.137.317	358
Menor Cuantía	\$250.697.541	4336
Obra artística, científica o literaria	\$26.857.248	524
Repuestos o Accesorios	\$37.532.914	496
Subasta Inversa Electrónica	\$1.231.116.998	13815
Transporte de correo interno o internacional	\$1.629.048	30
Catálogo electrónico - Gran compra mejor oferta	\$7.564.714	299

Concurso Público por Lista Corta Desierta	\$768.182	6
Contratación Directa por Terminación Unilateral	\$9.132.891	22
Contrataciones con empresas públicas internacionales	\$24.721.313	6
Asesoría y Patrocinio Jurídico – Cons. puntuales y específicas	\$14.200	2
Concurso Público por Contratación Directa Desierta	\$46.125	1
TOTAL	\$3.858.050.266	160676

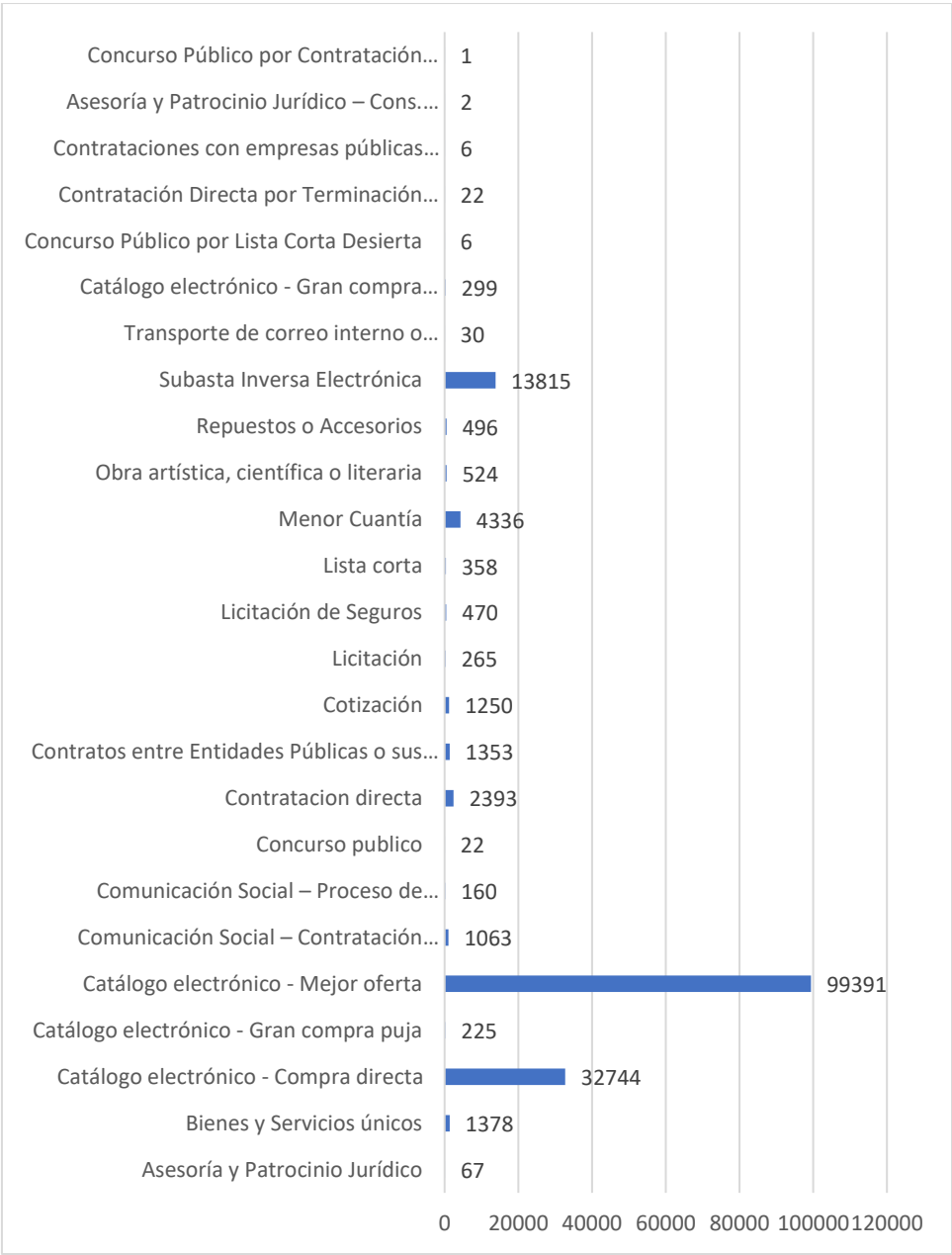
Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Figura 3 Evolución de los montos contratación pública 2020



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Figura 4 Evolución de los números de procedimientos contratación pública
2020



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

El año 2020 mostró una significativa contracción en los montos totales adjudicados y en el número de procedimientos, en comparación con años previos. Con un total de 3.858 millones de USD y 160.676 procedimientos, esta disminución refleja

el impacto de la pandemia en las prioridades de gasto del Estado. Sin embargo, áreas como la subasta inversa electrónica, con 1.231 millones de USD y 13.815 procedimientos, dominaron el escenario de contratación, lo que evidencia la prioridad dada a procesos que garantizan la obtención de bienes a precios competitivos. Otros tipos de contratación como la compra directa por catálogo electrónico y la licitación también representaron montos significativos, con 471 millones de USD y 581 millones de USD respectivamente.

Desde un enfoque jurídico, las contrataciones directas, con 52 millones de USD y 2.393 procedimientos, y las realizadas entre entidades públicas, que alcanzaron los 303 millones de USD, destacan como áreas críticas que requieren un análisis profundo en cuanto al cumplimiento de las normativas de transparencia. El hecho de que un alto porcentaje de los contratos se adjudicara mediante procesos simplificados o directos plantea cuestionamientos sobre la efectividad del control estatal en la gestión de recursos durante una emergencia sanitaria. Esto subraya la importancia de reforzar los mecanismos de supervisión para evitar irregularidades en situaciones de alta demanda, sin comprometer la eficiencia en la contratación pública.

El análisis de los principales actores en la contratación pública durante el año en estudio destaca el protagonismo de grandes agencias y entidades estatales, tanto en el ámbito nacional como local. La adjudicación de montos significativos por parte de estas agencias refleja no solo la amplitud de los servicios y proyectos a cargo de estas entidades, sino también su responsabilidad en la eficiente gestión de los recursos públicos. En el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), la transparencia y el cumplimiento de las normativas son fundamentales

para garantizar que los fondos públicos se destinen adecuadamente, asegurando el beneficio colectivo.

Tabla 4 *Principales actores en la contratación pública 2020*

Posición	Agencia	Monto (USD)
1	MINISTERIO DE EDUCACION	\$206.259.820,87
2	Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR	\$196.106.687,27
3	Municipalidad de Guayaquil	\$107.909.597,84
4	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP	\$100.237.843,97
5	CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	\$92.438.813,94
6	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABI	\$87.064.324,68
7	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	\$70.751.358,44
8	Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Publicas	\$63.814.725,49
9	Gobierno Provincial del Guayas	\$54.464.339,75
10	SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES	\$54.280.496,92

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Figura 5 Principales actores en la contratación pública 2020



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Encabezando la lista de las agencias con mayores montos adjudicados se encuentra el Ministerio de Educación, con un total de \$206.259.820,87 USD. Este dato refleja el enfoque prioritario del Estado en la provisión de infraestructura y servicios educativos, lo cual es esencial para el desarrollo del país, más aún en un contexto de reactivación tras la pandemia. Le sigue la Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, que adjudicó \$196.106.687,27 USD, lo que evidencia la continua importancia del sector energético en la economía ecuatoriana. Este sector, al ser estratégico, está sujeto a un escrutinio especial respecto al cumplimiento de las normativas de transparencia y eficiencia.

En el ámbito local, la Municipalidad de Guayaquil destaca con \$107.909.597,84 USD en contrataciones, reflejando la magnitud de los proyectos de infraestructura y servicios públicos en una de las ciudades más grandes del país. La participación de otros actores como la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP y la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, con montos adjudicados de \$100.237.843,97 USD y \$92.438.813,94 USD respectivamente, subraya la relevancia de los servicios eléctricos en la política pública ecuatoriana. Estas cifras evidencian el compromiso del Estado en mantener e impulsar el desarrollo energético del país, una de las áreas críticas para la competitividad y el crecimiento sostenido del Ecuador.

El análisis de los principales proveedores de contratación pública en el Ecuador durante el año 2020 revela una alta concentración de adjudicaciones en áreas clave como seguros, infraestructura y servicios estratégicos. Estas adjudicaciones reflejan la importancia de ciertos sectores para la operación del Estado y la necesidad de garantizar un correcto uso de los recursos públicos. Desde una perspectiva jurídica, estos datos permiten evaluar el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y los mecanismos de control para evitar prácticas irregulares en la contratación.

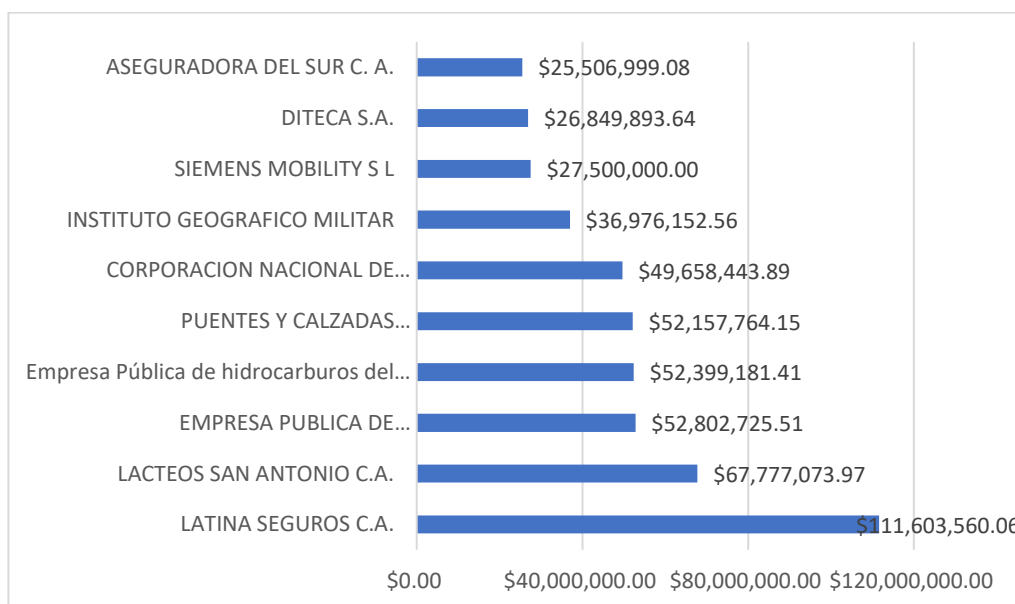
Tabla 5 *Principales proveedores de contratación pública 2020*

Posición	Proveedor	Monto (USD)
1	LATINA SEGUROS C.A.	\$111.603.560,06
2	LACTEOS SAN ANTONIO C.A.	\$67.777.073,97
3	EMPRESA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA Y VIALIDAD DE MANABI MANABI VIAL EP	\$52.802.725,51
4	Empresa Pública de hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR	\$52.399.181,41

5	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS S.L.	\$52.157.764,15
6	CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	\$49.658.443,89
7	INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR	\$36.976.152,56
8	SIEMENS MOBILITY S L	\$27.500.000,00
9	DITECA S.A.	\$26.849.893,64
10	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	\$25.506.999,08

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Figura 6 Principales proveedores de contratación pública 2020



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de contratación pública del Ecuador en OCDS (2024)

Encabezando la lista, LATINA SEGUROS C.A. y LACTEOS SAN ANTONIO C.A. recibieron adjudicaciones por \$111.603.560,06 USD y \$67.777.073,97 USD respectivamente, lo que refleja la importancia del sector de seguros y la provisión de alimentos en la contratación pública durante 2020. Estas cifras evidencian la necesidad de garantizar seguridad y provisiones esenciales, particularmente en un contexto de

crisis sanitaria, donde los contratos en estas áreas resultan estratégicos para la continuidad de las operaciones estatales y el bienestar de la población. Desde un enfoque jurídico, la supervisión de los contratos en estos sectores es fundamental para evitar irregularidades y asegurar que los proveedores cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

Por otro lado, PETROECUADOR y la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), con adjudicaciones de \$52.399.181,41 USD y \$49.658.443,89 USD, respectivamente, destacan en sectores estratégicos como energía y telecomunicaciones. Estos sectores son fundamentales para la soberanía y desarrollo del país, lo que subraya la importancia de aplicar controles rigurosos en las contrataciones públicas en estos campos. Además, las adjudicaciones en infraestructura, como las realizadas a Manabí Vial EP y Puentes y Calzadas Infraestructuras S.L., con más de \$52 millones USD cada una, muestran el esfuerzo del Estado en proyectos de construcción vial, que requieren un fuerte enfoque en la fiscalización para asegurar la transparencia en la gestión de recursos públicos y evitar sobrecostos o incumplimientos contractuales.

Los informes de auditoría relacionados con la contratación pública en el Ecuador reflejan varias áreas de preocupación en términos de cumplimiento de las normativas y la transparencia de los procesos. Estas observaciones se centran en aspectos clave como la falta de publicación de información, la inadecuada determinación de presupuestos y la selección de proveedores que no cumplieron con los requisitos legales. Estos problemas no solo ponen en riesgo la eficiencia del uso de

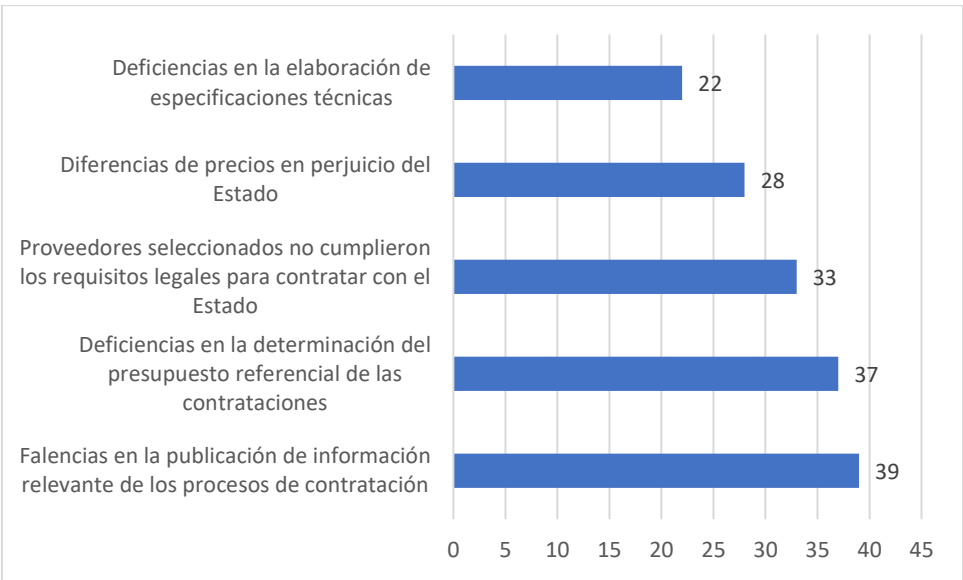
los recursos públicos, sino que también generan interrogantes sobre la efectividad de los mecanismos de control y fiscalización.

Tabla 6 *Informes de auditoría de contratación pública 2020*

Título	Informes de Auditoría
Falencias en la publicación de información relevante de los procesos de contratación	39
Deficiencias en la determinación del presupuesto referencial de las contrataciones	37
Proveedores seleccionados no cumplieron los requisitos legales para contratar con el Estado	33
Diferencias de precios en perjuicio del Estado	28
Deficiencias en la elaboración de especificaciones técnicas	22

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de la Contraloría General del Estado (2024)

Figura 7 *Informes de auditoría de contratación pública 2020*



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de la Contraloría General del Estado (2024)

El mayor número de observaciones se relaciona con las falencias en la publicación de información relevante, con 39 informes de auditoría que señalan esta deficiencia. La falta de transparencia en la divulgación de los datos sobre los procesos de contratación pública afecta la posibilidad de ejercer un control social efectivo y compromete la confianza en las instituciones. Por otro lado, las deficiencias en la determinación del presupuesto referencial, señaladas en 37 informes, exponen la falta de procedimientos adecuados para garantizar que los costos asignados sean justos y competitivos, lo que puede derivar en sobre costos y contratación ineficiente.

Asimismo, 33 informes evidencian que varios proveedores seleccionados no cumplieron con los requisitos legales para contratar con el Estado, un hecho que pone en entredicho la rigurosidad de los procesos de selección. Además, las diferencias de precios en perjuicio del Estado, registradas en 28 informes, destacan la falta de control en los precios adjudicados, lo que implica un uso ineficiente de los recursos públicos. Finalmente, las deficiencias en la elaboración de especificaciones técnicas, documentadas en 22 informes, reflejan la falta de claridad en los términos de referencia, lo que puede dar lugar a la adquisición de bienes o servicios que no cumplen con las necesidades reales del Estado, afectando la calidad de las contrataciones.

El cumplimiento de la normativa en la gestión de los recursos públicos es esencial para garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración estatal. Sin embargo, los datos disponibles muestran una preocupante prevalencia de incumplimiento en los procesos de gestión de recursos, lo que sugiere

importantes desafíos en la implementación y seguimiento de las regulaciones vigentes en Ecuador. Este análisis se enfoca en evaluar la magnitud de estos problemas y su impacto en la gobernanza pública.

Tabla 7 *Cumplimiento de la normativa de contratación pública 2020*

Categoría	Porcentaje
Incumplimiento de la normativa en la gestión de recursos públicos	94%
Cumplimiento de la normativa en la gestión de recursos públicos	6%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de la Contraloría General del Estado (2024)

Figura 8 *Cumplimiento de la normativa de contratación pública 2020*



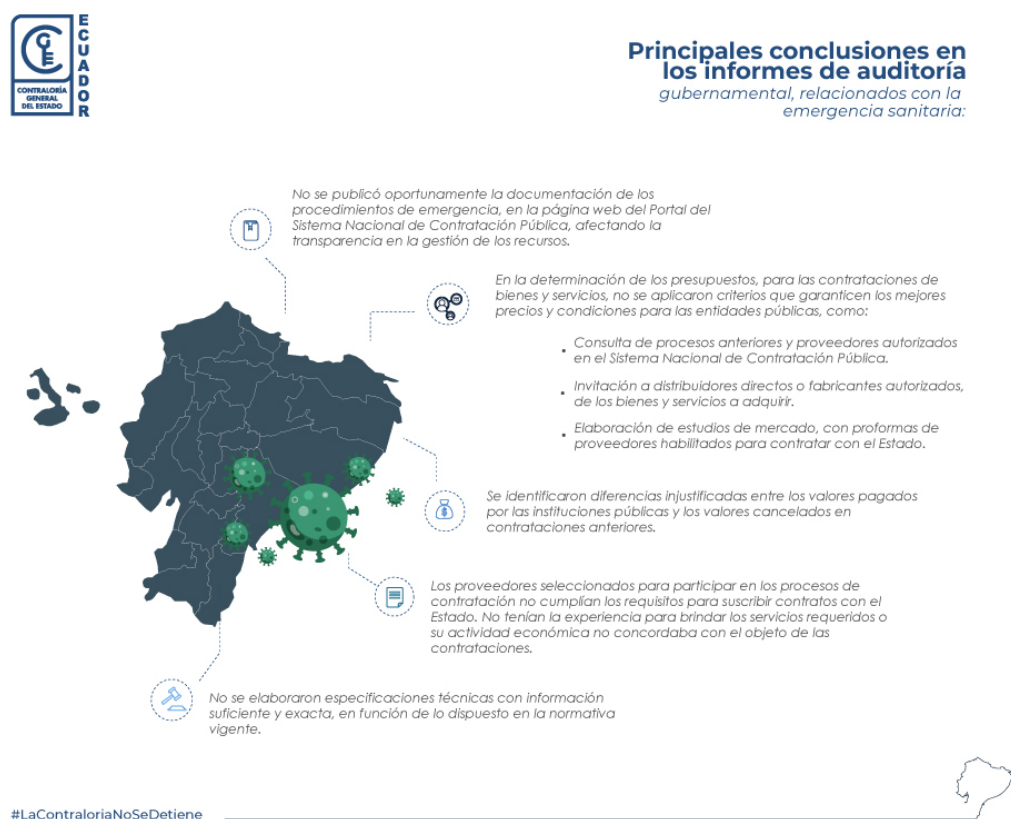
Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de la Contraloría General del Estado (2024)

Según los datos, el 94% de los procesos de gestión de recursos públicos en el periodo evaluado presentaron incumplimientos normativos, lo que refleja una falta de control y supervisión en la aplicación de las leyes y regulaciones correspondientes. Este

alto porcentaje de incumplimiento representa un riesgo considerable para la eficiencia en el uso de los fondos públicos y puede propiciar actos de corrupción o mala gestión. En contraste, solo un 6% de los procesos auditados mostraron cumplimiento de las normativas, lo que es indicativo de la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de control, capacitación y monitoreo en la administración pública.

Este desequilibrio en el cumplimiento normativo subraya la importancia de implementar reformas que refuercen los sistemas de auditoría y fiscalización, con el fin de reducir las irregularidades y asegurar una mayor transparencia en la gestión de recursos públicos. La mejora en estos aspectos no solo contribuirá a un uso más eficiente de los fondos estatales, sino que también promoverá la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

Figura 9 Conclusiones de informes de auditoría de contratación pública 2020



Fuente: Elaboración propia en base a la información de los Datos Abiertos de la Contraloría General del Estado (2024)

La inclusión de datos cuantitativos es fundamental para reforzar los hallazgos cualitativos y proporcionar una visión más clara y objetiva de los desafíos que enfrenta la contratación pública, especialmente en tiempos de crisis como la pandemia de COVID-19. Los datos numéricos permiten medir con precisión la magnitud de los problemas identificados, como el alto porcentaje de incumplimiento normativo, y cuantificar el impacto en la gestión de los recursos públicos. Al integrar análisis cuantitativos, se pueden identificar patrones y tendencias que no serían evidentes a través de una evaluación puramente cualitativa, lo que facilita la formulación de

estrategias más efectivas para mejorar los procesos de contratación, aumentar la transparencia y optimizar el uso de los recursos públicos. Esto cobra especial relevancia en momentos de emergencia, cuando la agilidad en las contrataciones debe equilibrarse con el respeto a las normativas, garantizando que las soluciones implementadas sean tanto rápidas como adecuadas.

4.2. Discusión

La investigación actual se enfocó en evaluar la eficacia de los procedimientos de contratación pública en Ecuador durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. El estudio examinó las medidas implementadas y las decisiones administrativas tomadas en este caso. Esta sección de la discusión se centra en contrastar los resultados obtenidos y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su adaptación durante la pandemia. Se propusieron varias formas de flexibilización, como la disminución de plazos y la contratación directa, con el fin de fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar situaciones de emergencia médica.

Se examinaron los efectos de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) para la regulación de la contratación en el contexto de emergencia. Si bien estas medidas ayudaron a agilizar algunos procesos, también causaron problemas en la fiscalización y control de los contratos.

De esta manera, la discusión de los resultados se centrará en evaluar la relevancia de estas medidas y contrastar su aplicación con los principios de eficacia,

transparencia y legalidad. Bajo este contexto, el presente trabajo de investigación se estableció tres objetivos específicos de los cuales de manera independientemente se realizará la correspondiente discusión.

Primer objetivo específico: “Establecer los mecanismos de transparencia en los procesos de contratación pública para optimizar los recursos públicos, con eficiencia y objetividad, cumpliendo los principios de legalidad, concurrencia, transparencia y participación nacional sustentados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

En Ecuador, la pandemia de COVID-19 ha puesto en peligro los procedimientos de contratación pública, especialmente en lo que respeta a la transparencia y la eficiencia. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se convirtió en una herramienta clave para garantizar que los recursos públicos se utilizarán de manera efectiva, respetando los principios de legalidad, concurrencia y transparencia. Estas leyes son una forma de ayudar a abordar estos problemas. La ley exige que todos los procedimientos de contratación sigan estrictamente las normas establecidas, promoviendo la participación equitativa y el uso adecuado de los recursos.

En base a esto se plantea la importancia de establecer mecanismos de transparencia en los procesos de contratación pública, lo cual es especialmente importante en Ecuador debido a la crisis sanitaria causada por el COVID-19. Es así que, la (LOSNC), impone principios fundamentales como la legalidad, la concurrencia, la transparencia y la participación nacional, regula estos procesos. En situaciones de emergencia sanitaria, la implementación adecuada de estos principios es crucial para optimizar los recursos públicos, lo que evita irregularidades y sobrecostos.

Por ello, el artículo 3 de la LOSNCP (2018) establece el principio de legalidad, estableciendo que todo proceso de contratación pública debe cumplir con la normativa vigente. Durante la crisis sanitaria, se presentaron varias dificultades para implementar este principio debido a la urgencia de recursos médicos, lo que obligó a implementar medidas excepcionales. No obstante, incluso en estos sistemas, la ley requiere que los actos administrativos sean justificados y conforme a la ley, con el fin de garantizar que no se violen las reglas fundamentales del sistema.

En lo que respecta a la concurrencia, este principio establece que la contratación pública debe fomentar la participación de diversos proveedores, promoviendo la competitividad y permitiendo que el Estado obtenga la mejor oferta. Se observa una tendencia a la contratación directa debido a la urgencia durante la emergencia sanitaria, lo que limitó la posibilidad de garantizar una concurrencia amplia. A pesar de ello, la LOSNCP sigue insistiendo en que se tomen todas las medidas necesarias para permitir la participación de proveedores nacionales y garantizar una distribución justa de las oportunidades de contratación.

La eficiencia de la contratación pública depende del principio de transparencia. La LOSNCP afirma que la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos y la publicación de procesos deben ser transparentes. Durante la crisis sanitaria, hubo críticas sobre la eficacia del uso de los recursos debido a la falta de transparencia en algunos procesos de contratación. Esto llamó la atención sobre la necesidad de mecanismos más efectivos de regulación y supervisión, como el uso de plataformas electrónicas para la publicación de contratos y adjudicaciones.

Otro principio importante, la participación nacional, promueve un acceso justo a los actores nacionales en los procesos de contratación. La crisis sanitaria evidencia la relevancia de este principio, ya que varios bienes, como equipos médicos y medicamentos, fueron comprados en mercados extranjeros, lo que desplazó la producción local. A través de procesos de contratación que priorizan los productos y servicios de proveedores ecuatorianos que cumplen con los estándares de calidad y eficiencia, la LOSNCP ayuda a fortalecer la industria nacional.

La imparcialidad en la toma de decisiones es un componente crucial para optimizar los recursos públicos. Los criterios de adjudicación deben estar claramente definidos y basados en criterios técnicos, económicos y legales para evitar decisiones arbitrarias o influencias indebidas, según el artículo 4 de la LOSNCP. En algunos casos durante la crisis, se vio comprometida la objetividad en la selección de proveedores, lo que subraya la necesidad de reforzar los mecanismos de control y supervisión para garantizar que las decisiones estén basadas en hechos y evidencias claras.

El objetivo principal de la optimización de los recursos públicos requiere una combinación de eficiencia en la gestión, uso responsable de los recursos y cumplimiento estricto de los principios mencionados anteriormente. La LOSNCP ofrece herramientas para asegurar el uso adecuado de los recursos, como la evaluación continua de los procesos de contratación y la adopción de tecnologías que facilitan la supervisión en tiempo real. No obstante, durante el período de crisis, se evidencia la importancia de fortalecer estos mecanismos para tener una respuesta más efectiva ante situaciones imprevistas.

En base a esto, es importante destacar que los mecanismos de control y rendición de cuentas son esenciales para garantizar una contratación pública eficiente. La responsabilidad de supervisar y auditar los procesos de contratación recae en la Contraloría General del Estado, pero la LOSNCP permite que otras instancias, como la Procuraduría General del Estado y la sociedad civil, se involucren en la fiscalización del uso de los recursos. Además, uno de los mecanismos de transparencia más relevantes durante la emergencia sanitaria fue la implementación de procesos de contratación simplificados. Aunque estos procesos facilitaron la adquisición de insumos médicos y otros recursos esenciales, debían cumplir con las disposiciones de la LOSNCP. A pesar de la urgencia, se mantuvo el principio de legalidad mediante la implementación de medidas para prevenir la corrupción y maximizar el uso de los recursos públicos.

En cuanto a la objetividad, la LOSNCP establece la obligación de que los procesos de adjudicación sean transparentes y justos, basados en criterios económicos y técnicos. Durante la crisis, se hizo evidente que estos procesos no solo eran eficientes, sino también rigurosos en términos de verificación de antecedentes y capacidades de los proveedores. En muchos casos, el cumplimiento estricto de estos principios evitó la sobrevaloración de productos y servicios, asegurando un uso eficiente de los recursos.

La incorporación de proveedores locales en los procesos de contratación pública reforzó el principio de participación nacional. Durante la pandemia, las pequeñas y medianas empresas ecuatorianas pudieron participar en la provisión de

bienes y servicios, lo que optimizó los recursos y fomentó el desarrollo económico local.

El Estado pudo enfrentar la emergencia con un manejo más eficiente y responsable de los recursos públicos aplicando los principios de legalidad, concurrencia, objetividad y participación nacional. Esto demuestra que la contratación pública puede ser una herramienta eficaz para el desarrollo del país incluso en situaciones de crisis. Con la implementación de estos mecanismos de transparencia protegió los derechos de los ciudadanos y garantizó la legalidad y la eficiencia en la contratación pública. La LOSNCP establece que, todos los procedimientos deben llevarse a cabo bajo el principio de transparencia, lo que garantiza que las decisiones de contratación sean justas, sin influencias indebidas y con un claro beneficio para la sociedad.

Segundo objetivo específico: Describir el contenido de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RESERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 para el conocimiento de su función en la contratación pública durante la situación de emergencia sanitaria declarada por el COVID 19 en Ecuador.

Las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 tuvieron un impacto significativo en la gestión de la contratación pública en Ecuador durante la crisis sanitaria del COVID-19.

La primera de estas resoluciones, Nro. RE-SERCOP-2020-0104, establece medidas excepcionales para garantizar la continuidad en la adquisición de bienes y servicios esenciales, adaptando el marco normativo a las necesidades urgentes impuestas por la pandemia. La simplificación de procedimientos específicos permitió

una mayor rapidez, lo que evitó los largos tiempos típicos en la contratación pública. Esta rapidez fue fundamental para garantizar que los insumos médicos, los equipos de protección personal y otros bienes críticos llegaran a tiempo y cumplieran con la normativa.

La flexibilización de los plazos en los procedimientos de contratación es uno de los elementos clave de esta resolución. En condiciones normales, la ordinaria normativa de contratación pública establece plazos más largos para garantizar la competencia y la transparencia, pero debido a una emergencia sanitaria, se requería la entrega inmediata de productos. Cuando se trata de bienes esenciales, como insumos médicos, alimentos y equipos de protección, esta resolución permite que se reduzcan o eliminen ciertas fases de los procedimientos licitatorios, priorizando la contratación directa. Esto permitió adaptar el proceso de contratación a situaciones imprevistas sin comprometer los principios fundamentales del sistema, como la transparencia.

La resolución establece mecanismos de control específicos para las adquisiciones durante la emergencia, asegurando que, aunque se flexibilicen ciertos procedimientos, se mantengan los controles adecuados sobre el uso de los fondos públicos. Este control implica la obligación de justificar detalladamente las adquisiciones urgentes, estableciendo la necesidad de elaborar informes técnicos que acrediten la urgencia y la necesidad de los bienes o servicios adquiridos. Esto garantiza que la contratación pública continúe siendo eficaz, evitando la arbitrariedad o el mal uso de los recursos del Estado.

La resolución establece directrices claras sobre la publicación y la responsabilidad de los contratos celebrados bajo este régimen excepcional. El principio

de transparencia se mantiene a pesar de la flexibilización de los plazos y la posibilidad de contratación directa en determinados casos. En este sentido, se especifica que todos los procedimientos de adquisición realizados durante la emergencia sanitaria debían estar registrados y disponibles para revisión y auditoría pública, para garantizar que la integridad del sistema de adquisiciones públicas se mantenga a pesar de la crisis.

En segundo lugar, la Resolución Nro. RESERCOP-2020-0105 establece pautas específicas para priorizar los tipos de contratación en el contexto de emergencia sanitaria, destaca la relevancia de las contrataciones directas y se reconoce la necesidad de proceder rápidamente para asegurar el suministro de productos sanitarios. A pesar de la situación única, esta decisión cumple con las normas constitucionales y legales de Ecuador, brindando seguridad legal a los participantes en el proceso de contratación. Es importante destacar que la autoridad afirmó que esta decisión establece métodos de adquisición ágiles sin comprometer la transparencia y el control.

Una de las características más notables de esta resolución es la autorización de procesos de contratación simplificados, que permitieron a las instituciones públicas alejarse temporalmente de los procedimientos ordinarios, como las licitaciones públicas que requieren más tiempo. Cuando se trata de productos o servicios esenciales para combatir la pandemia, la contratación directa podría realizarse sin necesidad de pasar por procesos exitosos y prolongados, según la resolución. Como resultado, las instituciones gubernamentales pudieron obtener los materiales requeridos en un lapso de tiempo significativamente más breve, lo que garantizó la continuidad de los servicios de salud y atención en la nación.

La identificación de sectores y áreas prioritarias para las adquisiciones es otro aspecto importante que aborda la resolución. En este sentido, la legislación no solo se centra en la adquisición de bienes médicos, sino también en otros bienes que se consideran esenciales para la respuesta a la emergencia, como infraestructura hospitalaria temporal, alimentos para personas vulnerables y equipos de tecnología para facilitar la educación. una distancia. Esto demuestra que la resolución número RESERCOP-2020-0105 tuvo un enfoque integral, considerando no solo las necesidades inmediatas del sistema de salud, sino también las repercusiones que la pandemia tuvo en otros aspectos de la sociedad.

La resolución también enfatiza la importancia de mantener un equilibrio entre la celeridad y el control. Aunque se flexibilizaron los procedimientos de contratación, se desarrollaron que cada adquisición debía justificar completamente la elección del método directo y que esta decisión debía documentarse en informes técnicos que detallaran la urgencia y la necesidad de la adquisición. Estos informes eran cruciales para asegurar la transparencia del proceso y garantizar que las decisiones tomadas durante una emergencia pudieran ser auditadas y revisadas posteriormente por los organismos de control, como la Contraloría General del Estado.

La decisión también contempla la colaboración interinstitucional, alentando a las entidades contratantes a trabajar en conjunto con organismos de logística y salud para asegurar la adecuada adquisición y distribución de los insumos. De esta manera, se implementaron mecanismos para garantizar que las adquisiciones no se llevarán a cabo de forma aislada, sino que se llevarán a cabo de manera coordinada, lo que favorecerá la eficiencia y evitará la duplicidad de esfuerzos.

Por otro lado, debido al aumento del riesgo de corrupción o mal manejo de los recursos públicos en situaciones de emergencia, la resolución número RE-SERCOP-2020-0106 especifica la supervisión y control que deben aplicarse a las contrataciones efectuadas durante estas circunstancias. La resolución afirma que “los principios de publicidad, transparencia y eficiencia en el uso de recursos no deben sacrificarse” (2020) mientras se flexibilizan los procesos de contratación pública. Para garantizar que los contratos respondan a las necesidades emergentes sin caer en prácticas irregulares, se necesita este equilibrio entre urgencia y transparencia.

La resolución establece que todas las entidades contratantes deben llevar a cabo auditorías internas. Estas auditorías deben llevarse a cabo continuamente y en tiempo real para garantizar que los contratos de emergencia cumplan con las leyes y que los fondos públicos se utilicen de manera efectiva. El monitoreo continuo reduce el riesgo de corrupción al detectar posibles desviaciones o prácticas irregulares antes de que se conviertan en problemas mayores.

La creación de informes periódicos que deben presentar las entidades contratantes es otro aspecto importante de esta resolución. Estos informes deben incluir una explicación clara de por qué se optó por la contratación directa y cómo se garantizó la transparencia en cada paso del proceso. Estos informes deben estar disponibles para los organismos de control externos, como la Contraloría General del Estado, que pueden revisarlos para asegurarse de que cumplen con las normas. La responsabilidad y la obligación de las entidades de demostrar que sus decisiones están alineadas con los principios legales están reforzados por este mecanismo.

La decisión también destaca la importancia de una gestión y planificación adecuada de los contratos. A pesar de la urgencia del momento, las entidades contratantes tenían la obligación de asegurarse de que los bienes y servicios adquiridos fueran adecuados y que satisficieran las necesidades planteadas por la pandemia. La decisión establece que, incluso en situaciones de emergencia, la eficiencia en el uso de los recursos públicos sigue siendo una prioridad, lo que implica que las adquisiciones deben realizarse de manera lógica, evitando el desperdicio o la adquisición excesiva de insumos que no son prioritarios.

Además, esta resolución incluye la implementación de un sistema de monitoreo digital para registrar todas las contrataciones relacionadas con la emergencia en una plataforma especial del SERCOP. Este sistema permitió un seguimiento en tiempo real de cada proceso de contratación, lo que aumentó la transparencia y facilitó la supervisión de las autoridades y del público en general. La digitalización de los procesos de supervisión fue crucial para garantizar la eficiencia y la transparencia, así como para eliminar las barreras burocráticas y facilitar el acceso a la información.

Las tres resoluciones son importantes debido a su conformidad con los principios constitucionales que regulan la contratación pública en Ecuador. A pesar de la situación de emergencia, estas disposiciones legales están en armonía con el principio de eficiencia, lo que demuestra el esfuerzo del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) por armonizar la urgencia de la crisis con los requisitos legales de la contratación. La buena fe, el control ciudadano y la responsabilidad en la contratación de insumos críticos se aplicarán a través del análisis de estas resoluciones.

Las decisiones también permitieron modificar el control preventivo en las adquisiciones. Durante la emergencia sanitaria, se asume que las entidades contratantes debieron contar con mecanismos de control interno para garantizar la adecuada ejecución de los contratos, lo que significó una reorganización de los procesos para evitar una burocracia excesiva pero mantener el control. Esta medida mejoró la supervisión de procedimientos sin obstaculizar la adquisición de bienes esenciales.

Es importante destacar cómo estas decisiones afectaron las relaciones con los proveedores. Las resoluciones impulsaron la participación de actores nacionales en el abastecimiento de productos esenciales para enfrentar la pandemia al facilitar las contrataciones directas y urgentes, lo que favoreció a los proveedores locales. Esto no solo permitió una respuesta más rápida a las demandas del país, sino que también fomentó el crecimiento de la industria local, lo que impulsó la recuperación económica.

Tercer objetivo específico: Determinar los efectos o consecuencias derivadas de la aplicación de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 durante la situación de emergencia por crisis sanitaria en el Ecuador.

En la contratación pública, la implementación de las resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 y Nro. RE-SERCOP-2020-0106 durante la crisis sanitaria por COVID-19 en Ecuador ha tenido un conjunto de efectos positivos y negativos. Estas decisiones tuvieron un papel importante en la lucha contra la emergencia sanitaria, pero también tuvieron consecuencias que deben ser consideradas en términos de eficacia y transparencia en la gestión pública.

Los procedimientos de contratación de bienes y servicios esenciales para el manejo de la crisis se agilizaron mediante la resolución número RE-SERCOP-2020-0104. La resolución mencionada facilitó la adquisición rápida de insumos médicos y equipos de protección personal al liberar a las entidades contratantes de ciertos requisitos formales. No obstante, la flexibilidad aumentó la posibilidad de irregularidades y falta de control en las contrataciones, lo que comprometió la transparencia. Según la resolución (RE-SERCOP-2020-0104), se autoriza la contratación directa en situaciones excepcionales, siempre que se justifiquen las condiciones de urgencia.

Por otro lado, se reduce el tiempo de gestión con la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105, que modificó aspectos relacionados con el registro y la presentación de garantías contractuales. Esta medida fue crucial para evitar retrasos en la entrega de bienes críticos como medicamentos y equipos médicos durante la emergencia. Sin embargo, la reducción de las exigencias en cuanto a las garantías también afectará negativamente los mecanismos de defensa del Estado contra los incumplimientos contractuales. En consecuencia, las entidades públicas se vieron más expuestas a riesgos financieros.

El objetivo de la tercera resolución, Nro. RE-SERCOP-2020-0106, fue simplificar los procesos de contratación para permitir una mayor discrecionalidad en la selección de proveedores. Aunque esto facilitó la respuesta de las instituciones a las necesidades del sistema de salud, ha generado críticas debido a la posibilidad de favorecer a ciertos proveedores sin cumplir con los principios de igualdad y

competencia leal. La resolución tiene un impacto significativo en la cantidad de contratos adjudicados utilizando métodos menos competitivos.

El aumento en el número de contratos directos fue una de las principales consecuencias observadas a lo largo de la aplicación de estas resoluciones, lo cual, aunque justificado por la emergencia, debilitó la vigilancia y control de los procesos contractuales. El principio de igualdad de oportunidades se contradice con este aumento en la contratación directa, lo que podría haber limitado la participación de proveedores competentes en el mercado.

La aplicación de estas medidas también tuvo un impacto en la percepción del público sobre la eficacia de las contrataciones durante la crisis. Aunque se redujo significativamente el tiempo de respuesta, la falta de transparencia en algunos casos generó cuestionamientos sobre posibles actos de corrupción y manejo ineficiente de los recursos públicos. Esto demuestra un dilema constante entre la necesidad de eficacia y la obligación de garantizar la integridad en los procesos de contratación.

Es importante señalar que las decisiones permitieron una respuesta rápida a la crisis sanitaria, pero también exigen considerar cómo mejorar los sistemas de supervisión y control en caso de emergencias futuras. Esto implica que se debe encontrar un equilibrio entre la flexibilidad de las normas y la protección de los principios de transparencia y responsabilidad en la contratación pública en situaciones de emergencia.

Los efectos de las resoluciones números RE-SERCOP-2020-0104, RE-SERCOP-2020-0105 y RE-SERCOP-2020-0106 En el transcurso de la crisis sanitaria, a pesar de ser necesario para enfrentar una situación excepcional, también surgieron

cuestiones relacionadas con la transparencia y el control. Las flexibilidades que se implementaron fueron cruciales para la adquisición rápida de insumos, pero violaron algunos de los principios fundamentales del sistema de contratación pública, como la competencia honesta y la equidad.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, BIBLIOGRAFÍA

5.1.Conclusiones

1. Durante la crisis sanitaria, la urgencia y la urgencia de obtener insumos esenciales dificultaron el proceso de contratación pública. No obstante, la implementación de mecanismos de transparencia, tal como se iniciaron en las resoluciones del SERCOP, fue fundamental para garantizar que los procedimientos se llevarán a cabo de manera equitativa y justa. Aunque se implementen medidas de emergencia, el principio de transparencia sigue siendo fundamental para prevenir la corrupción y asegurar el buen uso de los recursos públicos. Las plataformas digitales para la publicación de contratos y las auditorías ex post mejoraron la fiscalización de los procesos, lo cual fue esencial para mantener la confianza pública.

2. El marco rector para establecer mecanismos de transparencia durante la crisis sanitaria fue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC). A pesar de las flexibilizaciones necesarias para agilizar las adquisiciones, los principios de legalidad, concurrencia y transparencia se mantuvieron. Si bien estos principios fundamentales fueron necesarios para enfrentar la emergencia, no se sacrificaron el uso de la plataforma del SERCOP para la publicación de contratos, la reducción de plazos y la posibilidad de realizar contrataciones directas. Las auditorías y controles posteriores ayudarán a reducir las posibilidades de corrupción y garantizarán un uso eficiente de los recursos públicos.

3. Las resoluciones del SERCOP, como los números RE-SERCOP-2020-0104, RE-SERCOP-2020-0105 y RE-SERCOP-2020-0106, tuvieron un gran impacto en la regulación de los procesos de contratación durante la crisis. La primera, nro. RE-SERCOP-2020-0104, inició extraordinarias para simplificar la contratación de medidas esenciales eliminando algunos requisitos burocráticos. La segunda, número RESERCOP-2020-0105, priorizó la contratación directa en casos de emergencia para garantizar la disponibilidad inmediata de insumos médicos. Finalmente, el número RE-SERCOP-2020-0106 reforzó los controles sobre los contratos adjudicados, exigiendo transparencia y auditoría posterior para evitar irregularidades en los procesos.

4. Las consecuencias de la aplicación de estas decisiones fueron diversas. Por un lado, permitieron una rápida respuesta a las demandas del sistema de salud y aseguraron la provisión de insumos en un plazo corto. Sin embargo, se demuestra que la simplificación de procedimientos específicos, como la contratación directa, aumentó las posibilidades de corrupción y mal manejo de los recursos. Las auditorías revelaron problemas en la gestión de algunos contratos, lo que demuestra la importancia de mejorar los controles para situaciones de emergencia futuras. Aunque el Estado enfrentó riesgos financieros al disminuir las garantías contractuales, fue necesario actuar de manera inmediata para hacer frente a la crisis sanitaria.

5.2. Recomendaciones

Es necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva del marco regulatorio que rige la contratación pública en circunstancias de emergencia, utilizando como modelos internacionales exitosos. Por ejemplo, la experiencia chilena ha demostrado que una

ley ágil no debe poner en riesgo la transparencia ni la responsabilidad. Se sugiere la formación de un comité experto que examine la adaptabilidad de las regulaciones vigentes y proponga modificaciones que aseguren procedimientos ágiles sin comprometer el control y la supervisión.

Se aconseja implementar un sistema digital unificado para la contratación pública en situaciones de emergencia, fundamentado en éxitos de naciones como Estonia. Esto posibilitaría la automatización de las fases de convocatoria, selección y adjudicación a través del empleo de inteligencia artificial para la comprobación de requerimientos. Se recomienda la puesta en marcha de plataformas digitales que faciliten la comprobación en tiempo real de los procesos y minimicen los demoras en los trámites burocráticos, garantizando así transparencia y eficacia.

Es importante implementar un sistema de monitoreo constante en tiempo real durante la realización de los contratos, parecido al sistema empleado en Nueva Zelanda. Es necesario incorporar entidades de control externas que, a través de la tecnología *blockchain* y las auditorías digitales, sean capaces de supervisar el uso adecuado de los recursos. Esto facilitará la prevención de anomalías y asegurará que las contrataciones se adecuen a los estándares fijados, incluso en circunstancias críticas.

Se recomienda la formación de un registro nacional de proveedores acreditados para circunstancias de emergencia, parecido al modelo establecido en Canadá. Este registro facilitaría la elección de proveedores formados y prevenir la acumulación de contratos en un reducido conjunto de compañías. Además, se aconseja establecer un sistema de regulación de precios fundamentado en índices internacionales de

referencia, que previene los costos excesivos y promueva la participación de pequeñas y medianas empresas (PYME) en los procedimientos de contratación.

Es necesario elaborar un programa de formación obligatoria para los responsables de las contrataciones públicas, inspirado en el modelo implementado en Alemania, enfocado en la administración eficaz de recursos en circunstancias de crisis. Este programa debe incorporar la utilización de plataformas de contratación digitales, protocolos de emergencia y simulaciones de decisiones bajo presión, asegurando que los trabajadores estén listos para reaccionar correctamente en circunstancias críticas.

5.3. Bibliografía

Almanza, C., y Márquez, U. (2020). El control inmediato de legalidad en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(24), 372-385. Retrieved 2024, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7630965>

Alvarado, G., y Ortega, M. (2020). neficacia Del Servicio Nacional De Contratación Pública (Sercop) En Los Contratos De Insumos Médicos Durante La Emergencia Sanitaria En Ecuador. Retrieved 2024, from <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50760/1/G%C3%A9nesis%20Alvar>

Álvarez, M. (2020). La contratación pública en Ecuador en torno a la emergencia sanitaria. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7, 1089-1098. Retrieved 2024, from

<https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2286/16>

32

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Retrieved 2024, from <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley->

Ascanio, M. (2020). Principios de la contratación pública en el ámbito del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*(25), 337-369. Retrieved 2024, from <https://www.redalyc.org/journal/5038/503867013011/html/>

Atilas, J. (2021). The COVID-19 Pandemic in Puerto Rico: Exceptionality, Corruption and State-Corporate Crimes. *State Crime Journal*, 10(1), 104-125.

Bermúdez, J., Palacios, A., Farias, G., y León, J. (2020). La contratación pública en el Ecuador, situación actual ante la pandemia de COVID-19. *Universidad y Sociedad*, 12(1), 217-224. Retrieved 2024, from <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1778>

Bonilla, A. (2020). El principio de legalidad en el delito de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales. Retrieved 2024, from <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/28099>

Calixto, D. (2020). Las contrataciones del estado en los tiempos del Covid-19. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón*, 16(1), 137-144. Retrieved 2024, from <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2290/2363>

- Campos, C. (2022). Integridad y transparencia en la contratación pública como una herramienta de eficacia y eficiencia en la gestión pública pos-COVID. Retrieved 2024, from <https://clad.org/wp-content/uploads/2023/10/082-05-C.pdf>
- CLAD. (2021). La gestión pública de la pandemia: diez aprendizajes. *Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo* . Retrieved 2024, from <https://clad.org/2021/02/04/autor-francisco-longo/la-gestion-publica-de-la-pandemia-diez-aprendizajes/>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Retrieved 2024, from https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Retrieved 2024, from https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Contraloría General del Estado. (2020). Gestión de control durante la emergencia sanitaria COVID-19. *Contraloría General del Estado*. Retrieved 2024, from <https://www.contraloria.gob.ec/EmergenciaSanitaria/Covid19/Informes>
- Dávila, M., Coka, D., y Álvarez, M. (2021). Transparencia y control social en la contratación pública en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 385-391. Retrieved 2024, from <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/download/2324/2295/>
- Defaz, K., y López, C. (2021). Contratación pública y el procedimiento en situaciones de emergencia del COVID-19 en Manabí-Ecuador. *Journal Business*

- Science*, 2(2), 37-48. Retrieved 2024, from https://revistas.uleam.edu.ec/index.php/business_science/article/view/123/189
- Díaz, J. (2020). Los procedimientos de emergencia en la contratación pública. *Revista de Derecho*(30). Retrieved 2024, from <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/692/642>
- Escobar, V., Suárez, E., y Cornejo, S. (2020). Las contrataciones en estado de excepción y los actos de corrupción en el sector público en el Ecuador. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 7. Retrieved 2024, from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8298071.pdf>
- Faz, W., Hidalgo, M., Fuentes, L., y Guerrero, K. (2023). La contratación pública en el Ecuador: análisis y perspectiva. *Universidad, Ciencia y Tecnología*, 27(11). <https://doi.org/https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714>
- Fuerte, C., Arrias, J., y Pupo, A. (2020). Análisis sobre el peculado y la delincuencia organizada en los procesos de contratación pública emergente. 5(2), 783-797. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.1065>
- García, F., Hidalgo, K., Pineda, D., y Espinosa, C. (2022). Los procesos de contratación pública en el Ecuador y su incidencia en los presupuestos del Sector Público durante los años 2020 y 2021. *Polo de Conocimiento*, 7(12), 692-709. Retrieved 2024, from <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>
- González, L. (2020). Los estados de excepción: aspectos conceptuales y su desarrollo constitucional en Ecuador. <https://doi.org/https://doi.org/10.18601/16926722.n18.06>

- Gudiño, G. (2022). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador. Un enfoque desde la participación ciudadana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(2). Retrieved 2024, from http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000200410#:~:text=La%20transparencia%20en%20la%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20se%20relaciona%20con%20la,%C3%A9tica%20y%20con%20que%20se
- Hernández, E., y Moreno, C. (2020). La transparencia pública en el escenario post-Covid. *Revista Española de Transparencia*, 13, 131-171.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (2008). Principios que guían la contratación pública. Retrieved 2024, from https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf
- López, R. (2020). El COVID-19 y su Fuerza Mayor no eximen del cumplimiento contractual en todos los casos. Retrieved 2024, from <https://www.lopezribadeneira.com/es/publicaciones/articulos/1206-el-covid-19-y-su-fuerza-mayor-no-eximen-del-cumplimiento-contractual-en-todos->
- LOSNCP. (2018). «Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Retrieved 2024, from <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/Ley-Org%C3%A1nica-de-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica.pdf>
- Macias, J., Barcos, Ignacio, y Burbano, C. (2021). Análisis de la contratación pública en situación de emergencia. Impacto del COVID-19. *Dilemas contemporáneos:*

educación, política y valores, 8(3). Retrieved 2024, from https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500027&script=sci_arttext_plus

Molina, A., y Guamán, G. (2020). Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. 5(3). Retrieved 2024, from <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i3.1109>

Organización Mundial de la Salud. (2020). Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19). Retrieved 2024, from <https://www.paho.org/es/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

Paz, R., Ayala, M., y Padilla, M. (2019). Imprevisión contractual derivada de la pandemia. *Ediciones legales*. Retrieved 2024, from <https://corralrosales.com/wp-content/uploads/2020/06/imprevision-contractual-derivada-pandemia.pdf>

Prieto, M. (2020). Acompañar para crecer después del confinamiento. *Universidad Pontifica del Ecuador*. Retrieved 2024, from <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/46177>

Pumagualli, M. (2023). “La eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos de Contratación Pública en situación de emergencia por concepto de COVID 19 en la provincia de Chimborazo y su incidencia frente a las acciones de control. Retrieved 2024, from <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/11423/1/Pumagualli%20Llerena%20C%20M%20%282023%29la%20eficiente%20y%20eficaz%20aplicaci%C3%B3n%20de%20los%20procedimientos%20de%20contrataci%C3%B3n%2>

Op%C3%BAblica%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20emergencia%20por
%20co

Quevedo, M., Pinzón, L., Vásquez, L., y Quevedo, J. (2020). El escenario caótico de las compras públicas durante la emergencia sanitaria. *Revista de Ciencias económicas y empresariales*, 6(4), 246-260. Retrieved 2024, from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8385977.pdf>

Rodríguez, I. (2020). Regulación legal del procedimiento de selección de la contratación igual o inferior a 8 UIT en las contrataciones del estado. Retrieved 2024, from <http://200.62.226.186/handle/20.500.12759/6184>

SERCOP. (2020). Oficio Nro. SERCOP-CGAJ-2020-0213-OF. Retrieved 2024, from <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp->

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2020). Procedimiento en situaciones de emergencia. *Portal.compras públicas*. Retrieved 2024, from <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2020/04/emergencia2020v1.pdf>

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2020). Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104. Retrieved 2024, from <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/03/Resoluci%C3%B3n-104-SERCOP-19-Marzo-2020.pdf>

Sistema Nacional de Contratación Pública. (2020). RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-106. 9-10. Retrieved 2024, from

<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2020/07/R.E-SERCOP-2020-01061.pdf>

Testa, E. (2021). ¿Cómo optimizar el gasto estatal, a través de las compras públicas? *Universidad Nacional de San Martín*. Retrieved 2024, from <http://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/1925>

Vaca, C. (2019). Fundamentos de la Contratación Pública. *Corporación Corporación de Estudios y Publicaciones*. Retrieved 2024, from http://www.cepweb.com.ec/ebookcep/index.php?id_product=543&controller=product

Vargas, R. (2023). “Evaluación de la normativa ecuatoriana del proceso de contratación pública de emergencia a causa de la COVID-19 durante el período marzo-junio del año 2020 con base en la MAPS’’. Retrieved 2024, from https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/2512/1/TMAG_EPYG_2023_VS RE.pdf

Viscarra, O. (2021). Evolución histórica de la contratación pública en el Ecuador y su vinculación con la planificación nacional . Retrieved 2024, from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7865/1/T3403-MDCP-Viscarra-Evolucion.pdf>

Yerovi, E. (2020). El Peculado En Contratación Pública Durante El Estado De Emergencia Y Las Consecuencias Jurídico-Penales Recaídas En Servidores Públicos De Chimborazo. Retrieved 2024, from <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7262/1/8.%20PROYECTO%20D>

E%20TITULACION%20FINAL%20EDUARDO%20LOPEZ-
DER.pdf#page=18&zoom=100,109,177